

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

**HIDALGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Mayo de 1994

Núm. 22

Director: LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD  
Secretario de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Solicitud de Expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al Nuevo Centro de Población Agrícola "El Cerrito", Municipio de Zempoala, Hgo.

Págs. 1 - 2

Puntos Resolutivos, dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 25/93-14, 54/93-14, 64/92-14-CAM, 72/93-14, 158/92-14-CAM, 167/93-14-CAM, 276/92-14-CAM, 276/92-14-CAM.

CO, 314/93-14-TSA, 450/93-14, 452/93-14, 455/93-14, 457/93-14, 458/93-14 y 482/93-14-CAM.

Págs. 3 - 21

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 22 - 43

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 52

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO FEDERAL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO  
COL. APATLACO, C.P. 09430  
CIUDAD.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1993.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con los recursos que para tal efecto aporte el Organismo Desconcentrado **Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)**, está llevando a cabo la **Instalación de la Radio Ayuda VOR/DME**, para modernizar y sectorizar el tránsito en el Estado de Hidalgo.

Conforme a lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII, 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es

de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar la obra de referencia es necesario afectar terrenos pertenecientes al **Nuevo Centro de Población Agrícola "El Cerrito"**, ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, así como las construcciones, instalaciones y bienes distintos a la tierra que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 93 fracción VII de la Ley Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte el Organismo Desconcentrado **Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)**, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

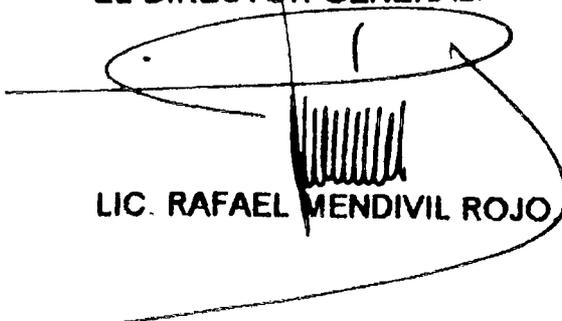
En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de la Ley Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de **12,277.55 m<sup>2</sup>. (01-22-77.55 Has.)**, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el vértice 1, continuando tangente de 112.236 m. y  $RAC=N20^{\circ}43'34"E$ , hasta el vértice 2; continúa tangente de 100.06 m. y  $RAC=N68^{\circ}30"W$ , hasta el vértice 3; continúa tangente de 120.20 m. y  $RAC=S20^{\circ}43'34"W$ , hasta el vértice 4; continúa tangente de 104.80 m. y  $RAC=S20^{\circ}43'34"W$ , hasta el vértice 5; continúa tangente de 8.00 m. y  $RAC=S69^{\circ}16'26"E$ , hasta el vértice 6; continúa tangente de 8.00 m. y  $RAC=N20^{\circ}43'34"E$ , hasta el vértice 7; continúa tangente de 5.00 m. y  $RAC=N69^{\circ}16'26"W$ , hasta el vértice 8; continúa tangente de 94.80 m. y  $RAC=N20^{\circ}43'34"W$ , hasta el vértice 9; continúa tangente de 97.00 m. y  $RAC=S69^{\circ}16'26"E$ , hasta el vértice 1, lugar donde se cierra el polígono descrito.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de ley se formule el decreto a que se refiere el artículo 94 de la Ley Agraria.

Se anexan tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL DIRECTOR GENERAL.**



LIC. RAFAEL MENDIVIL ROJO



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con Jurisdiccion en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 25/93-14, correspondiente al poblado denominado LEAN--DRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de --jurisdicción voluntaria, promovió el señor CIRILO CRUZ AVENDAÑO.

"SEGUNDO.- Se declara que CIRILO CRUZ AVENDAÑO, ha adquirido --derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolu --ción, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio --de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de --terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, --remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria --para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resoluti --vos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fí --jense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, --Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, --en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autori --za y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el ----  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en -  
el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA  
del expediente 54/93-14, correspondiente al poblado de SANTO -----  
DOMINGO, Municipio de Jacala en el Estado de Hidalgo.

RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en --  
"vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve la señora BRAULIA --  
"IBARRA LOPEZ.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por transmisión  
"hereditaria, en favor de BRAULIA IBARRA LOPEZ en carácter de ----  
"cónyuge supérstite del extinto ejidatario DOROTEO PALACIOS ROMERO  
"según certificado de derechos agrarios número 3557158

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de la -  
"presente, remítanse al Registro Agrario y a la Procuraduría -----  
"Agraria para que surtan sus efectos legales que se indican.

"CUARTO.- La presente resolución sirve como documento y  
"hace prueba plena, para acreditar la calidad de ejidatario de --  
"la beneficiada en este fallo, de conformidad con lo dispuesto por  
"los Artículos 16 fracción III, 150, 178, de la vigente Ley Agra--  
"ria en concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 de la Ley  
"Federal de Reforma Agraria.

"QUINTO.-Notifíquese; los presentes puntos resolutivos--  
"de la presente resolución, publíquense en el Periódico Oficial --  
"del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribu--  
"nal, Cúmplase.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miran  
da, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el  
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para  
constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintinueve --  
días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, dictada por el TRIBUNAL --  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidal-  
go, relativo al juicio Contencioso Agrario, del expediente 64/92-14-CAM,-  
correspondiente al Poblado de LA MESA, Municipio de Acaxochitlán en el --  
Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente y probada la acción agraria  
"que promovió JUAN VELAZQUEZ BENIGNO en su comparecencia de queja el día-  
"once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

"SEGUNDO.- El demandado JUAN VELAZQUEZ ISIDORO no justificó-  
"sus excepciones ni defensas.

"TERCERO.- Manténgase en posesión de la fracción de 0-75-00-  
"Has, -----(CERO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, CERO CENTIAREAS), ----  
"denominada "CALLEJON" ubicada en el poblado LA MESA, Municipio de -----  
"Acaxochitlán en el Estado de Hidalgo, al ejidatario JUAN VELAZQUEZ -----  
"BENIGNO.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presen-  
"te sentencia, remítanse al Registro Agrario Nacional, y a la Procuraduría  
"Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Copias de los presentes resolutivos publíquense --  
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados  
"de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titu-  
lar del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado --  
de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien firma para constancia y  
da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veinticinco días del -  
mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 72/93-14 correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE, Municipio - San Salvador, en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió la señora GREGORIA LARIOS JIMENEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que GREGORIA LARIOS JIMENEZ, ha - "adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita - "en esta resolución, en calidad de ejidataria del poblado de - "LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federati - "va.

"TERCERO.-La presente resolución se emite, sin perjuicio "de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias Certificadas que se autorizan de la -- "presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procura-- "duría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos -- "resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del- "Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito -- Número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de --- Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio CONTENCIOSO AGRARIO, del expediente núm. 158/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado MIX--QUIAHUALA, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- El titular de este Organó Jurisdiccional, es competente -- para conocer y resolver sobre el presente juicio agrario suscitado -- "entre MARIA DE LA LUZ OLGUIN MARQUEZ y ABDULIA ROMERO LOPEZ por los -- "derechos de posesión y goce de una fracción de terreno ejidal del po-- "blado denominado MIXQUIAHUALA, Municipio del mismo nombre, Estado de-- "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Para el solo efecto precisado en los considerandos TERCE -- RO Y CUARTO del presente fallo, este Tribunal ordena la reposición -- "del procedimiento únicamente en la etapa conciliatoria la que no fue-- "debidamente agotada, por no haber avenido a las partes el Comisariado "Ejidal, en violación a lo dispuesto por los numerales 434 a 437 de la "Ley Federal de Reforma Agraria.

"TERCERO .- No ha lugar a declarar procedente la acción ni las excep-- "ciones o defensas en el presente juicio, en razón del resolutivo que-- "antecede.

"CUARTO.- Repóngase el procedimiento ante el Tribunal Unitario Agra -- rio Distrito Décimo Cuarto, en los términos señalados en el resoluti-- "vo SEGUNDO de este fallo.

"QUINTO.- Notifíquese a las partes, a la Procuraduría Agraria y al-- "Registro Agrario Nacional y sáquese copia autorizada de la presente - "resolución.

"SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del Estado "de Hidalgo los puntos resolutivos de la misma, y fíjense en los estra -- dos de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magis-- trado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Décimo Cuarto en el Esta-- do de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien firma para cons-- tancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del mes de abril-- de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio, del "Recurso de Inconformidad", planteado por MARTIN FRANCO TAPIA, relativo al expediente número 167/93-14-CAM., correspondiente al Poblado de TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es improcedente el Recurso de Inconformidad planteado por "MARTIN FRANCO TAPIA.

" SEGUNDO.- Consecuentemente queda firme la Resolución emitida por "la Comisión Agraria Mixta, el día dieciocho de octubre de mil novecientos- - "ochenta y ocho y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, relativo al expedien- "te número 688.- (5702) de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicacio- "nes del Poblado Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Inscribáse la presente Resolución en el Registro Agrario- "Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, - - "con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" Quinto.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la pre- "sente Resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, "y los Puntos Resolutivos de la misma en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de - - Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, dictada por el TRIBUNAL --- UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del expediente ----- 276/92-14-CAM, correspondiente al poblado de ACATLAN, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidalgo.

## R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara parcialmente procedente la acción o ---  
"solicitud de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada  
"en el poblado de ACATLAN, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidalgo,  
"el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en --  
"contra de los ejidatarios; 1.- 597382 EMILIO ANAYA; 2.- 597391 ELPIDIO -  
"ARCINIEGA; 3.- 597404 GUILLERMO ARREOLA; 4.- 597409 ALVARO ARROYO; -----  
"5.- 597413 ALBERTO ALVARADO; 6.- 597429 JUANA ATANACIO; 7.- 597432 JOSE-  
"BARRANCO HERNANDEZ; 8.- 597433 LUIS BARRANCO ; 9.- 597436 IGNACIO BARRAZA  
"10.- 597440 REYBEL BUTRON; 11.- 597442 DANIEL CARDENAS; 12.- 597469 ----  
"BALTAZAR ESCALONA; 13.- 597471 CALLETANA ESCALONA; 14.- 597475 PATROCINIA  
"ESCALONA; 15.- 597477 FELIPE ESCAMILLA R.; 16.- 597481 DOLORES ESCORCIA;  
"17.- 597496 ANGEL FRAGOSO; 18.- 597503 ANDRES FERNANDEZ; 19.- 597506 ---  
"ALFONSO FLOR; 20.- 597507 CANDIDO FLOR; 21.- 597514 ALBERTO GARCIA; ----  
"22.- 597515 ASCENCION GARCIA; 23.- 597520 ALFREDO GOMEZ; 24.- 597536 ---  
"CARLOS GUZMAN; 25.- 597540 JUAN GUZMAN; 26.- 597547 PABLO GUZMAN; -----  
"27.- 597567 PEDRO HERNANDEZ; 28.- 597589 ROBERTO HURTADO; 29.- 597608 --  
"GELACIO LECHUGA; 30.- 597615 CAMILO LEON; 31.- 597619 LEANDRO LICONA; --  
"32.- 597620 LUCAS LICONA; 33.- 597621 RICARDO LICONA; 34.- 597625 -----  
"AGUSTIN LOPEZ; 35.- 597628 CONCEPCION LOPEZ; 36.- 597629 DELFINO LOPEZ;  
"37.- 597650 FRANCISCO MARQUEZ; 38.- 597660 ANDRES MARTINEZ; 39.- 597666-  
"IGNACIO MARTINEZ; 40.- 597678 ANTONIO MENDOZA; 41.- 597686 FRANCISCO ---  
"MENDOZA; 42.- 597696 ANTONIO MORALES VAZQUEZ; 43.- 597700 GUILLERMO ----  
"MORALES; 44.- 597705 JUSTINO MORALES; 45.- 597707 NORBERTO MORALES; ----  
"46.- 597711 EZEQUIEL MORENO; 47.- 597712 NATIVIDAD MORENO; 48.- 597716 -  
"MATIAS MUÑOZ; 49.- 597720 SUSANA MUÑOZ; 50.- 597725 CARLOS OLIVO; -----  
"51.- 597728 AURELIO OLVERA; 52.- 597732 ANTONIO OLVERA; 53.- 597734 ----  
"ANGEL OLVERA; 54.- 597750 MIGUEL OLVERA LECHUGA; 55.- 597752 OTILIO ----  
"OLVERA; 56.- 597766 JOSE ORTIZ; 57.- 597771 CRISOFORO PLATA; 58.- 597775  
"JOSE PEÑALOZA; 59.- 597783 JUAN PEREZ; 60.- 597788 JESUS PIMENTEL; -----  
"61.- 597796 AURELIO RAMIREZ; 62.- 597801 PORFIRIO RAMIREZ; 63.- 597822 -  
"NEMECIO ROMERO; 64.- 597826 CELEDONIO ROSAS; 65.- 597831 PORFIRIO ROSAS;  
"66.- 597837 CONCEPCION SANCHEZ; 67.- 597839 HERLINDO SAENZ; 68.- 597842-  
"MANUEL SAENZ; 69.- 597848 JUAN SANCHEZ; 70.- 597851 RAYMUNDO SANCHEZ; --  
"71.- 597852 ANGEL SAAVEDRA; 72.- 597856 ESTEBAN SAAVEDRA; 73.- 597859 --  
"JAVIER SAAVEDRA; 74.- 597862 JUAN SAAVEDRA; 75.- 597871 JOSE JUAREZ; ---  
"76.- 597873 JUAN TREJO; 77.- 597886 ANDRES VAZQUEZ; 78.- 597892 GREGORIO  
"VAZQUEZ; 79.- 597910 JUAN ZEFERINO; 80.- 1338831 LAZARO ORTIZ PEREZ; ---  
"81.- 1867310 SOFIA VELAZQUEZ CABRERA; 82.- 1867311 MANUEL ALARCON VAZQUEZ  
"83.- 1867325 CARMEN OLVERA; 84.- 1867332 ANTONIA MONTER; 85.- 1867352 --  
"ANA GONZALEZ; 86.- 1867353 PEDRO ESCALONA; 87.- 1867361 MARTIN ROMERO ; -  
"88.- 1867370 INES VAZQUEZ; 89.- 1867377 JUANA CABRERA MARQUEZ; 90.- ----  
"1867391 ANDREA ARISTA; 91.- 1867396 MERCED PEREZ; 92.- 1867397 BERNARDI-  
"NA SUAREZ; 93.- 1867401 LUCIANO HURTADO GONZALEZ; 94.- 1867405 JOVITA --  
"LOPEZ ORTIZ; 95.- 1867413 NICOLAS CABRERA; 96.- 1867420 AURORA MUÑOZ; --  
"97.- 1867435 FRANCISCA SAAVEDRA; 98.- 1867455 LUGARDA ARMENTA HERNANDEZ;  
"99.- 1867461 NATALIA RAMIREZ; 100.- 1867468 EULALIA AGUILAR; -----  
"101.- 1867475 MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ; 102.- 1867476 JOAQUIN ORTIZ;-----  
"103.- 1867485 TECLA ROSAS; 104.- 1867487 TIMOTEO PEREZ MORALES; -----  
"105.- 1867497 PILAR GALINDO BLANCAS; 106.- ANGELA JARDINEZ 1867498; ----  
"107.- 1867499 ANGELA GUTIERREZ LOPEZ; 108.- 1867511 PAULA RODRIGUEZ; ---  
"109.- 1867522 JAIME VAZQUEZ CORTEZ; 110.- 1867528 ANGELA LOPEZ; -----  
"111.- 1867530 JUANA VAZQUEZ BARRANCO; 112.- 1867531 TOMAS ISLAS; -----  
"113.- 2337775 J. GUADALUPE AVILES; 114.- 2337807 SECUNDINO GOMEZ VAZQUEZ  
"115.- 2337811 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR; 116.- 2337812 ROBERTO SAENZ GONZALEZ  
"117.- 2337814 DOLORES SOSA; 118.- 2337828 EVODIO FLOR AVILES; 119.- ----  
"2337829 SOFIA ESCORCIA MORALES; 120.- 2337830 NATALIA TREJO RIVERA; ----  
"121.- 2337834 AMALIA VAZQUEZ HERRERA; 122.- 2337845 JUAN PEREZ VAZQUEZ;-  
"123.- 2337888 MACEDONIO GONZALEZ UGALDE; 124.- 2337895 ANGEL HERNANDEZ -  
"MORALES; 125.- 2337899 MA. DE JESUS HERNANDEZ G.; 126.- 2337938 JUAN --  
"PEREZ GUZMAN; 127.- 2337945 RAFAEL ROMERO GUTIERREZ; 128.- 2337949 -----  
"HERLINDO SAENZ PEREZ; 129.- 2337956 SIMON SAENZ VAZQUEZ; 130.- 2337974--  
"MARIA ORTEGA MARTINEZ; 131.- 2337996 SOLEDAD SANCHEZ; 132.- 2338005 ----

"JUAN CASTRO SEGUNDO; 133.- 2338008 PEDRO OLVERA ALVARADO; 134.- 2338009-  
 "ANGEL ROMERO; 135.- 2338010 ALBINO ORTEGA; 136.- 2338011 ANTONIO ORTEGA;  
 "137.- 2338012 JUAN CASTRO ALVARADO; 138.- 2338021 PRIMO AGUILAR VAZQUEZ;  
 "139.- 2338029 NICOLASA CABRERA S.; 140.- 2338036 ABRAHAM CASTELAN PEREZ;  
 "141.- 2338045 JOSE GARCIA M.; 142.- 2338066 ABRAHAM MARTINEZ OLVERA; ----  
 "143.- 2338082 FELIPE RODRIGUEZ; 144.- 2338087 MARIA SAAVEDRA F.; 145.- -  
 "2338091 CIRILO PEREZ ROSAS; 146.- 2338096 J. GUADALUPE ESCORCIA G.; ----  
 "147.- 2338097 FRANCISCO PEREZ ALVARADO; 148.- 597366 BERNARDINO AGUILAR;  
 "149.- 597768 JESUS PASTRANA; 150.- 597846 MANUELA SANCHEZ; 151.- 1867338  
 "FLORENCIO CARDENAS FRAGOSO; 152.- 1867437 MELESIO AGUIRRE OLVERA; -----  
 "153.- 597511 TRINIDAD FLORES; 154.- 1338836 MATIAS MUÑOZ; y se ordena la  
 "cancelación de los certificados de derechos agrarios que aquí quedan ---  
 "anotados.

"TERCERO.- Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican  
 "las unidades de dotación de quienes fueron privados en el resolutive ---  
 "anterior y en el mismo orden, a los campesinos; 1.-PAULA HERNANDEZ SOTO  
 "2.- IMELDA ARCINEGA PEREZ; 3.- FELIPE ARREOLA CASTILLO; 4.- VICENTE ----  
 "ARROYO PIMENTEL; 5.- FLORENTINO ALVARADO PEREZ; 6.- IRINEO MARQUEZ ATANA  
 "CIO; 7.- SANTIAGO BARRANCO ESCALONA; 8.- MARIA BARRANCO VILLEGAS; -----  
 "9.- VIRGINIA BARRAZA GOMEZ; 10.- ANDREA OLVERA OLVERA; 11.- MANUELA ----  
 "CABRERA VILLA; 12.- MA. GUADALUPE CASTAÑON AMADOR; 13.- JOSE LOPEZ VARGAS  
 "14.- INOCENCIO HERNANDEZ ESCALONA; 15.- ANTONIO LECHUGA HURTADO; -----  
 "16.- NELSON ESCORCIA ISLAS; 17.- CELSO FRAGOSO AGUILAR; 18.- PEDRO HERNAN  
 "DEZ SANCHEZ; 19.- CRESCENCIANO FLOR GOMEZ; 20.- PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ;  
 "21.- EUFRACIA LECHUGA ALVARADO; 22.- FELIPA JUAREZ HERNANDEZ; 23.- EDUWIGES  
 "SANCHEZ ARRELLANO; 24.- ANDRES ORTIZ PEREZ; 25.- SAMUEL ESCORCIA OLVERA; 26.  
 "RUPERTO MUÑOZ OCADIZ; 27.- BONIFACIO HERNANDEZ SOSA; 28.- OLIVA HURTADO  
 "HERNANDEZ; 29.- NATALIA ESCALONA GUTIERREZ; 30.- CARLOS LEON SANTOS; ---  
 "31.- ALFONSO LICONA CRUZ; 32.- MA. DE LA PAZ ESCOBEDO LICONA; 33.- LAZARO  
 "PEREZ LICONA; 34.- MARIA MORALES ROSAS; 35.- ROGACIANO ZEFERINO LIRA; --  
 "36.- ANTONIO LOPEZ AGUILAR; 37.- JUAN VAZQUEZ MARQUEZ; 38.- CRESCENCIANO  
 "OLVERA BALDERAS; 39.- AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ; 40.- ANTONIO MENDOZA ---  
 "AMADOR; 41.- BERNARDITA MENDOZA HERNANDEZ; 42.- FELIPA RODRIGUEZ MARTINEZ  
 "43.- COLUMBA ALVARADO DE MORALES; 44.- OSCAR CASTRO MORALES; 45.- MARCELO  
 "MORALES GUZMAN; 46.- ENRIQUE MORENO ARRIAGA; 47.- PORFIRIO MARQUEZ; ----  
 "48.- BENJAMIN ISLAS MARTINEZ; 49.- RAMON AVILES OLVERA; 50.- JULIAN ESCOR  
 "CIA LAGOS; 51.- MA. DE JESUS REBECA OLVERA MUÑOZ; 52.- CLEMENTE OLVERA --  
 "ORTEGA; 53.- ROSALIA ESCORCIA LAGOS; 54.- REYNALDO OLVERA CERVANTES; ----  
 "55.- ROSA MUÑOZ OLVERA; 56.- ENGRACIA OLVERA PEREZ; 57.- EVA ORTIZ MARQUEZ  
 "58.- BERNARDINO PEÑALOZA LICONA; 59.- JUANA HERNANDEZ SANCHEZ; 60.- SILVIANO  
 "PIMENTEL AGUILAR; 61.- ALBERTO ALVARADO VAZQUEZ ; 62.- ESTELA SOTO GOMEZ;  
 "63.- VICTORIA ROMERO ALVARADO; 64.- ALFREDO PEREZ DIMAS; 65.- PORFIRIO --  
 "ROSAS OLVERA; 66.- FELIX SANCHEZ ROSAS; 67.- ANTONIA PEREZ ROSAS; 68.- JOSEFINA SAENZ  
 "AGUILAR; 69.- ISABEL JIMENEZ ORTEGA; 70.- JOSE LUIS RODRIGUEZ AVILES; 71.- VICTOR SAAVEDRA HERNANDEZ.  
 "72.- JOSEFA CABRERA A.; 73.- MA. SOLEDAD SAAVEDRA SANCHEZ; 74.- MA. FELIX MENDOZA  
 "PELCASTRE; 75.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ; 76.- IRENE ORTEGA; 77.- JUAN -  
 "FERNANDEZ VAZQUEZ; 78.- RICARDO SAENZ VAZQUEZ; 79.- MA. DE LOS ANGELES ---  
 "ZEFERINO LOZADA; 80.- CARMELA MORALES RODRIGUEZ; 81.- FRANCISCO ALARCON -  
 "VELAZQUEZ; 82.- JULIANA GALLARDO ALVARADO; 83.- JOSE ALVARADO OLVERA; --  
 "84.- JUANA AVILA MONTER; 85.- PETRA ESCALONA GONZALEZ; 86.- NIEVES HERNAN  
 "DEZ SUAREZ; 87.- YOLANDA CHAVEZ JARAMILLO; 88.- JOSE EUSTACIO GOMEZ VAZQUEZ  
 "89.- ANGEL CABRERA GONZALEZ; 90.- ELVIRA HERNANDEZARISTA; 91.- J. GUADALU-  
 "PE HERNANDEZ HERNANDEZ; 92.- CANDELARIA HERNANDEZ SUAREZ; 93.- GREGORIA --  
 "AGUIRRE DE HURTADO; 94.- IRENE HURTADO ORTIZ; 95.- MIGUEL LAGOS CABRERA; -  
 "96.- SOSIMO LICONA MUÑOZ; 97.- JOEL VERA VERA; 98.- VICTOR GUZMAN GUZMAN; -  
 "99.- DAVID OLVERA RAMIREZ; 100.- PROSPERO OLVERA MARTINEZ; 101.- HERLINDA--  
 "GONZALEZ ANAYA; 102.- OFELIA CASTELAN; 103.- URBANO PEREZ BARRAZA; -----  
 "104.- ERNESTO AGUILAR PEREZ; 105.- CARLOTA COBOS GALINDO; 106.- RAYMUNDO  
 "ROMERO JARDINES; 107.- JUAN ROMERO GUTIERREZ; 108.- HILARIO BLAS MORALES-  
 "RODRIGUEZ; 109.- FCO. JAVIER MORALES VAZQUEZ; 110.- MARIA VAZQUEZ LOPEZ-  
 "111.- PEDRO SAENZ VAZQUEZ; 112.- CUPERTINO JOSE ISLAS ALVARADO; -----  
 "113.- BERNARDA AVILES MORALES; 114.- RAMONA HURTADO ALVARADO; 115.- EVA-  
 "VARGAS MUÑOZ; 116.- LILIA PLATA AGUILAR ; 117.- ANGELA PIMENTEL; 118.- -  
 "PORFIRIA FLOR AVILES; 119.- GENARO ESCORCIA ORTEGA; 120.- GREGORIO GARCIA  
 "LECHUGA; 121.- RUTILLO VARGAS PEREZ; 122.- ANSELMO PEREZ ORTEGA; -----  
 "123.- ESTEFANIA HERNANDEZ RAMOS; 124.- JUANA GARCIA TREJO; 125.- IRMA --

"ANABEL RAMIREZ MARQUEZ; 126.- GLORIA LECHUGA ROMERO; 127.- GENARO ROMERO  
 "ALVARADO; 128.- CECILIA VAZQUEZ ORTIZ; 129.- MODESTA VERA VAZQUEZ; ----  
 "130.- ALEJANDRA PEREZ ORTEGA; 131.- GERARDO GARCIA SANCHEZ; 132.- GERARDO-  
 "SAAVEDRA ELIZALDE; 133.- VICENTA ROMERO OLVERA; 134.- RUFINA BENITEZ ---  
 "HERNANDEZ; 135.- PABLO AMADOR ORTEGA; 136.- CRISPIN ORTEGA OLVERA; -----  
 "137.- FELIPA AGUIRRE VAZQUEZ; 138.- HILARIO CABRERA AGUILAR; 139.- BENJA  
 "MIN VAZQUEZ ORTIZ; 140.- LEONILA AVILA MONTER; 141.- SALVADOR RODRIGUEZ-  
 "GARCIA; 142.- CAMILO MARTINEZ PEREZ; 143.- RAMONA SANTOS MALDONADO; ----  
 "144.- EUSTOLIO AGUIRRE OLVERA; 145.- CELIA BARRAZA OLIVER; 146.- FRANCIS  
 "CA MENDOZA; 147.- LUIS OLVERA PEREZ; 148.- PORFIRIA AGUILAR VAZQUEZ;----  
 "149.- DANIEL PASTRANA XALAPA; 150.- GERARDO JIMENEZ LOPEZ; 151.- RAYMUN-  
 "DO LECHUGA MUNGUIA; 152.- VICENTE AGUIRRE OLVERA; 153.- TRINIDAD FLORES-  
 "MENDOZA; 154.- MATIAS MUÑOZ.

"CUARTO.- Por lo razonamientos vertidos en el considerando -  
 "Quinto del presente fallo, se declara procedente la solicitud de la ----  
 "asamblea general de ejidatarios, señalada en el primer resolutivo y se -  
 "reconocen derechos agrarios por apertura al cultivo de tierras, de uso -  
 "común del ejido a los siguientes campesinos; 1.- DIEGO ALARCON ROSALES;-  
 "2.- PARCELA ESCOLAR; 3.- VICENTE VAZQUEZ MORALES; 4.- FIDEL VEGA ARREOLA  
 "5.- SEVERO HERNANDEZ; 6.- ALVARO GONZALEZ MEDINA; 7.- CARLOS ESCORCIA --  
 "MORALES; 8.- HIPOLITO HURTADO AGUIRRE; 9.- MUNIR MANZUR GONZALEZ; -----  
 "10.- RAUL MANZUR GUARNEROZ; 11.- LAZARO MANZUR GONZALEZ; 12.- JUAN ROMERO  
 "PEREZ; 13.- NICANOR MANZUR GONZALEZ; 14.- LEONEL GONZALEZ UGALDE; 15.- -  
 "ANACLETO VAZQUEZ LECHUGA; 16.- NICOLAS ROSAS PEREZ; 17.- ESTANISLAO ---  
 "MARQUEZ CARBAJAL; 18.- ANDRES OLVERA AMADOR; 19.- EMETERIO FLOR VAZQUEZ;  
 "20.- CANDIDO MARTINEZ; 21.- POMPILIO VAZQUEZ ORTIZ; 22.- PEDRO AGUIRRE -  
 "OLVERA; 23.- LEONARDO FRAGOZO VILLEGAS; 24.- RAFAEL RODRIGUEZ MELO; ----  
 "25.- MA. DEL CARMEN GARCIA JUAREZ; 26.- HILARIO GUZMAN CERCAS; -----  
 "27.- CELERINO CARDENAS CABRERA; 28.- ARTURO OLVERA RAMIREZ; 29.- CELEDO-  
 "NIA OLVERA ALVARADO; 30.- RAFAEL FLOR GOMEZ; 31.- MIGUEL ESCORCIA MORALES  
 "32.- MA. DEL REFUGIO MORALES MONROY; 33.- BONIFACIO BARRAZA; 34.- MARTINA  
 "OLVERA PADILLA; 35.- EFRAIN R. OLVERA MORENO; 36.- SOCORRO ESCORCIA ----  
 "GUERRERO; 37.- JUAN PEÑALOZA GONZALEZ; 38.- GERARDO MARQUEZ AGUIRRE; ----  
 "39.- PEDRO MARQUEZ ARREOLA; 40.- FRANCISCO LOPEZ SUAREZ; 41.- MIGUEL ---  
 "MARQUEZ TABERA; 42.- PABLO OLVERA RODRIGUEZ; 43.- MARCELINO OLVERA OLVERA  
 "44.- ESTEBAN SAAVEDRA SANCHEZ; 45.- ABUNDIO AVILA MONTER; 46.- MANUEL --  
 "MORALES LOPEZ; 47.- GORGONIO MORALES PIMENTEL; 48.- VICTOR ALVARADO ----  
 "PEREZ; 49.- PABLO VAZQUEZ LECHUGA; 50.- MARCELA ROSALES VARGAS; -----  
 "51.- URIEL GUARNEROZ AVILES; 52.- ARMANDO ROSALES LOPEZ; 53.- EFREN ---  
 "OLVERA RODRIGUEZ; 54.- ALBERTO MEDINA HERNANDEZ; 55.- EPIFANIO VELAZQUEZ  
 "56.- REYES MARTINEZ MARQUEZ; 57.- GUILLERMO OLVERA ESCORCIA; 58.- MARIO-  
 "HURTADO ORTIZ; 59.- PARCELA ESCOLAR; 60.- ANITA ARREOLA; 61.- EULALIO --  
 "MARQUEZ OLVERA; 62.- JERONIMO SAENZ GONZALEZ; 63.- GREGORIO SAAVEDRA ---  
 "PRECIOSA; 64.- VALENTIN CARDENAS MORALES; 65.- REGINO MORALES MONROY; --  
 "66.- MIGUEL MORALES MONROY; 67.- LEOBARDO ALVARADO SANCHEZ; 68.- EUSEBIO  
 "ESCORCIA GOMEZ; 69.- MA. DEL REFUGIO MORALES MONROY; 70.- ANDRES CORDERO  
 "71.- ANTONIO MENDOZA VAZQUEZ; 72.- GERMAN CABRERA AGUILAR; 73.- MARCELI-  
 "NO OLVERA GARCIA; 74.- FERNANDO SAAVEDRA PRECIOSA; 75.- ABEL CORDERO ---  
 "JIMENEZ; 76.- RAYMUNDO CORDERO VAZQUEZ; 77.- JOSE ALVARADO LOPEZ; -----  
 "78.- AMBROSIO OLVERA ORTEGA; 79.- FELIPE GOMEZ OLVERA; 80.- FAUSTINO ---  
 "ALVARADO SANCHEZ; 81.- PABLO CASTRO ALVARADO; 82.- FRANCISCO LAGOS VAZQUEZ  
 "83.- JOEL ROMERO GUTIERREZ; 84.- MARIO ANAYA CERVANTES; 85.- MARTIN LAGOS  
 "AGUILAR; 86.- JORGE ORTEGA MORALES; 87.- SABAS ALVARADO CASTRO; -----  
 "88.- GUMERCINDO GOMEZ OLVERA; 89.- BERNARDINO PEREZ AMARO; 90.- SEBASTIAN  
 "LOPEZ MARQUEZ; 91.- SAMUEL ANAYA CERVANTES; 92.- CONCEPCION ESCALONA ---  
 "TREJO; 93.- MARINA ESCORCIA LAGOS; 94.- MARIO MAGDALENO ESCORCIA LAGOS;-  
 "95.- JOSE LUIS ESCORCIA LAGOS; 96.- ANDRES ALARCON BARRAZA; 97.- JUAN --  
 "OLVERA ALARCON; 98.- GELACIO HURTADO ORTIZ; 99.- JUAN JOSE BARRANCO ESCA  
 "LONA; 100.- MELESIO LECHUGA ESCALONA; 101.- IGNACIO VERA MORALES; -----  
 "102.- MARGARITO ALVARADO ROLDAN; 103.- HILARIO ANAYA BARRAZA; -----  
 "104.- HERLINDO MONTIEL CASTILLO; 105.- CLAUDIA ANDREA OLVERA GOMEZ; ----  
 "106.- ANTONIO VERA MORALES; 107.- JOSE VERA MORALES; 108.- MOISES PEREZ-  
 "OLVERA; 109.- RAYMUNDO AMADOR ISLAS; 110.- ANTONIO HERNANDEZ CARDENAS; -  
 "111.- JULIAN LICONA ISLAS; 112.- JUAN BARRAZA OLIVER; 113.- ENRIQUE ----  
 "MARTINEZ OLVERA; 114.- GERONIMO MARTINEZ OLVERA; 115.- FRANCISCA ORTEGA

"PINEDA; 116.- GABRIEL SUAREZ AMARCON; 117.- AMBROSIO PEREZ AMADOR; -----  
"118.- MARGARITO CARDENAS PEREZ; 119.- JULIAN AMADOR OLVERA; 120.- MIGUEL  
"PEREZ; 121.- LUCIO HERNANDEZ MARQUEZ; 122.- ESTANISLAO AMADOR OLVERA; --  
"123.- JULIAN CARDENAS VILLEGAS; 124.- MARTIN HERNANDEZ CARDENAS; -----  
"125.- LAZARO LICONA CRUZ; 126.- ALBERTO ORTEGA VILLEGAS; 127.- MARIO ---  
"OLVERA GOMEZ; 128.- FIDEL ANAYA GONZALEZ; 129.- ANDRES HURTADO AGUIRRE.

"QUINTO.- Por las razones que quedaron asentadas en el -----  
"considerando Sexto de la presente resolución, se declara improcedente la  
"solicitud de los Organos Internos del ejido, vertida en la audiencia de  
"pruebas y alegatos, relacionada con la adjudicación de los derechos del  
"ejidatario JUAN MARTINEZ en favor de su hija FELIPA ANGELA MARTINEZ.

"SEXTO.- Se declara procedente la solicitud de la asamblea -  
"general extraordinaria de ejidatarios que aquí se trata, y por abandono-  
"del cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, -  
"se priva de sus derechos agrarios al ejidatario PEDRO FRAGOZO y se le --  
"reconocen en favor de JOSE CRUZ FRAGOZO adjudicándosele la unidad de -  
"dotación por venirla cultivando por igual número de años y sin perjuicio  
"de tercero.

"SEPTIMO.- Se declara procedente la solicitud de la asamblea  
"general extraordinaria de ejidatarios celebrada en ACATLAN, Municipio --  
"del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, y se priva de sus derechos ---  
"al ejidatario VICENTE MARQUEZ y vistas las manifestaciones de los Organos  
"Internos del ejido que se señalan en el considerando Octavo de esta ----  
"sentencia, relativa a la defunción de la propuesta ejidataria CARLOTA --  
"GUTIERREZ CARBAJAL, se declara vacante la unidad de dotación, mantenién-  
"dose las cosas en el estado que se encontraba a la muerte de la propues  
"ta como ejidataria, proceden los interesados a promover ante este Tribu  
"nal el juicio que corresponda.

"OCTAVO.- Vistos los razonamientos asentados en el consideran  
"do Noveno del presente fallo, se ordena desglosar de este expediente que  
"se resuelve, lo relativo a los posibles derechos agrarios de SERAFIN----  
"MUÑOZ, para analizar y resolver las reclamaciones de la señora ELODIA --  
"BARRANCO VDA. DE MUÑOZ.

"NOVENO.- Se declara improcedente la solicitud de la asamblea  
"general extraordinaria de ejidatarios del poblado y municipio antes seña  
"lado y con base en los argumentos jurídicos y pruebas analizadas en el -  
"considerando Décimo de la presente resolución, se priva de sus derechos  
"agrarios al ejidatario JESUS VARGAS con certificado de derechos agrarios  
"número 597878, por el abandono del cultivo de su unidad de dotación por-  
"más de dos años consecutivos y se le reconocen a FEDERICO PEÑALOZA LICONA  
"por venirla cultivando sin perjuicio de ejidatario.

"DECIMO.- Se declara procedente la solicitud o ejercicio de -  
"la acción agraria, que hizo valer la asamblea general de ejidatarios del  
"poblado de ACATLAN, Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo -  
"y con base en los razonamientos asentados en el considerando Décimo Prime  
"ro de esta sentencia, se priva de sus derechos agrarios a la ejidataria -  
"ANGELA MUÑOZ con certificado de derechos 1867517 y se le reconoce y adjudica la unidad de  
"dotación en favor de GLORIA RAFAELA SUAREZ MUÑOZ.

"DECIMO PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de la -  
"asamblea general de ejidatarios materia del presente juicio, se privan -  
"de sus derechos agrarios a PETRONILO HERNANDEZ con certificado de dere--  
"chos número 597569 y se le reconocen en favor de GABRIELA ARCINIEGA ISLAS  
"a quien se le adjudica la unidad de dotación; consecuentemente y con base  
"en los razonamientos del considerando Décimo Segundo, se declara improce-  
"dente la oposición de la señora JULIA HERNANDEZ.

"DECIMO SEGUNDO.- Se declara improcedente la solicitud de la  
"asamblea general de ejidatarios que es materia de la presente resolución

"y por las razones jurídicas contenidas en el considerando Décimo Tercero  
"de este fallo, por defunción de la ejidataria LUISA LECHUGA se reconocen  
"sus derechos en favor de COLUMBA LECHUGA LOPEZ poseedora y dependiente -  
"de la primera, respecto de la unidad de dotación que se le adjudica a la  
"precitada COLUMBA LECHUGA LOPEZ.

"DECIMO TERCERO.- Se declara improcedente la solicitud de la  
"asamblea general de ejidatarios antes señalada, respecto a privación de  
"derechos de el ejidataria ISABEL OCADIZ ESCOBEDO con certificado de dere  
"chos agrarios número 2337995 en virtud de que se justificó su defunción-  
"con relación a sus derechos, se reconocen en favor de FELIX MUÑOZ OCADIZ  
"y se le adjudica la unidad de dotación compuesta de tres fracciones ubica-  
"das en las zonas denominadas "LA LAGUNETA" , "LA CIENEGA" y "LAS ROTURAS"  
"Este Tribunal, confirma los derechos agrarios del ejidatario RAMIRO MUÑOZ-  
"HERNANDEZ, que le fueron reconocidos por resolución presidencial publi--  
"cada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de-  
"mil novecientos ochenta y dos, respecto al predio ejidal, que fue materia  
"del Conflicto en el presente juicio.

"DECIMO CUARTO.- Se declara improcedente la solicitud o -----  
"acción agraria de la asamblea del núcleo ejidal de ACATLAN, Municipio --  
"del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, respecto a la privación de ---  
"derechos agrarios en contra de ANGEL ESCORCIA y la adjudicación en favor  
"de SEBASTIANA GOMEZ RANGEL, en atención a lo razonado en el considerando  
"Décimo Quinto del presente fallo, quienes consideran tener derechos ----  
"sucesorios agrarios a lo que deja el ejidatario ANGEL ESCORCIA, deberán  
"hacerlos valer, ante este Tribunal del conocimiento en la vía y forma --  
"precedente.

"DECIMO QUINTO.- En base a los razonamientos que quedaron --  
"vertidos en el considerando Décimo Sexto de la presente resolución la --  
"señora ROSA ORTIZ VDA DE MARQUEZ, promoverá en la vía y forma, lo que --  
"a su derecho convenga, en relación con la defunción del ejidatario ----  
"LEANDRO MARQUEZ ORTIZ.

"DECIMO SEXTO.- En atención a las razones asentadas en el -  
"considerando Décimo Séptimo de esta sentencia, se declara improcedente -  
"la solicitud de la asamblea general de ejidatarios de que se trata, rela  
"tiva a la cancelación de certificados de derechos agrarios.

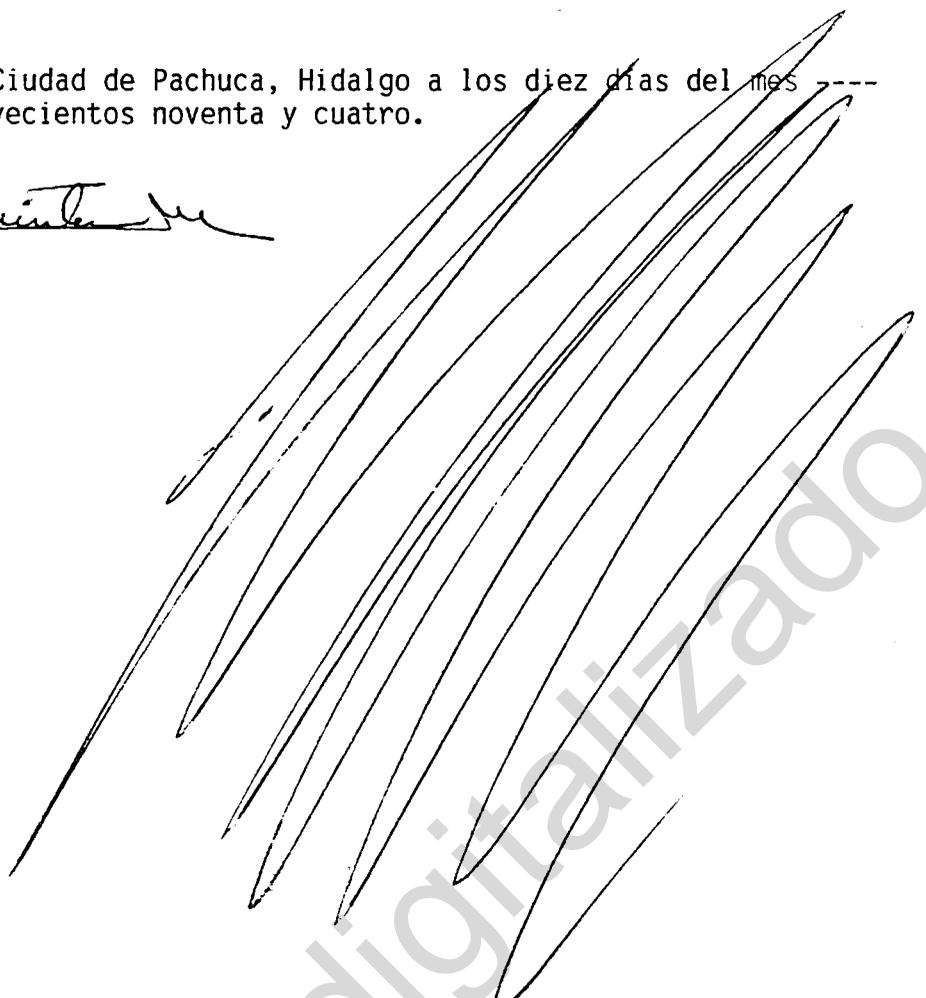
"DECIMO SEPTIMO.- Copias que se autorizan de la presente ---  
"resolución, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría--  
"Agraria para que surtan sus efectos legales.

"DECIMO OCTAVO.- La presente resolución sirve como documento  
"y hace prueba plena, para acreditar la calidad de ejidatarios de los ---  
"beneficiados en este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los ----  
"artículos 16 fracción III, 150, 178, de la vigente Ley Agraria, en -----  
"concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446, de la Ley Federal de -  
"Reforma Agraria.

"DECIMO NOVENO.- Los puntos resolutiveos de la presente resolu  
"ción publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjen  
"se en los estrados de este Tribunal, notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Doctor Rafael Quinta  
"na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número ----  
"Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien ---  
"firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, dictada por el TRIBUNAL -- UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Oposición en contra de Asamblea General de Ejidatarios, del expediente 276/92-14-CAM-CO, correspondiente al poblado de ACATLAN, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara improcedente la oposición que hace --- "valer ELODIA BARRANCO VDA. DE MUÑOZ, en contra de la solicitud de la ---- "asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha veintinueve de - "octubre de mil novecientos noventa y uno, celebrada en el poblado de --- "Acatlán, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidalgo, relativa a la --- "cancelación del certificado de derechos agrarios 597717 y a que se le -- "reconozcan en su favor.

"SEGUNDO.- Copias que se autorizan de la presente resolución "remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para "que surtan sus efectos legales.

"TERCERO.- Copia de los presentes resolutivos, publíquense - "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados "de este Tribunal, Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Doctor Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce " en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma --- "para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de -- Hidalgo, relativo al juicio de Recurso de Inconformidad, del expediente 314/93-14-TSA, correspondiente al poblado de Tula de Allende, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente el recurso de inconformidad "que interpuso GREGORIA MONTUFAR HERNANDEZ, en contra de la sentencia -- "pronunciada por la Comisión Agraria Mixta el veintisiete de agosto de - "mil novecientos noventa, en el expediente 658.-(6449), publicada en el- "Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre del mismo año.

"SEGUNDO.- Se revoca la resolución que se señala en el reso- "lutivo que antecede en lo relativo a la privación de los derechos agra- "rios de GREGORIA MONTUFAR HERNANDEZ y la cancelación del certificado - "de derechos agrarios, así mismo queda revocada en cuanto al reconocimi- "ento de tales derechos en favor de RENE MONTIEL MONTUFAR, según se seña "la en los números cinco de los resolutivos primero y segundo de dicha "sentencia.

"TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de la ejidataria "GREGORIA MONTUFAR HERNANDEZ y se ordena al Registro Agrario Nacional, -- "cancelar el certificado de derechos agrarios número 3847481, que le fue- "expedido a RENE MONTIEL MONTUFAR,

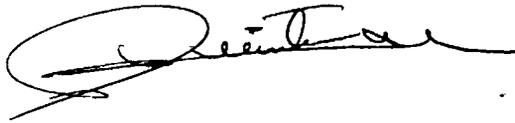
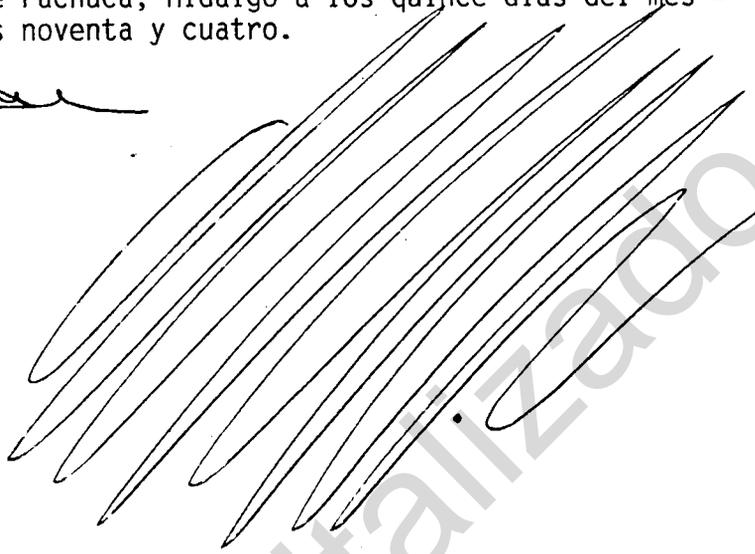
"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan remítanse al - "Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus "efectos legales.

"QUINTO.- Copia de los presentes resolutivos, publíquense en- "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados- "de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, --- Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el --- Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los quince días del mes - de abril de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Calificación de Convenio", relativo al expediente número 450/93-14., celebrado entre los señores ANTONIO JIMENEZ - -- BALTAZAR y HELADIO JIMENEZ BALTAZAR, correspondiente al Poblado DEXTHO DE - VICTORIA, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por los señores; ANTONIO JIMENEZ BALTAZAR y HELADIO JIMENEZ BALTAZAR, - "el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los inte "grantes de la Procuraduría Agraria Delegación Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en "el Resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada, para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario "Nacional.

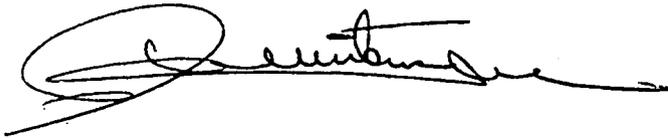
" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría agraria, - "con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la - "presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los Puntos Resolutivos de la misma en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Calificación de Convenio", relativo al expediente número 452/93-14., celebrado entre el Comisariado Ejidal y el representante de la Sociedad de Padres de Familia, de la Escuela Primaria "José María Luis Mora", correspondiente al Poblado de EL PIRU TEPOZOTLAN, Municipio de METZTITLAN, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por los señores; EFREN HERNANDEZ SANCHEZ y JESUS ANGELES SANCHEZ (Presidente del Comisariado Ejidal y Delegado Municipal respectivamente); IGNACIO ESPITIA ACOSTA ( Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la "Escuela Primaria José María Luis Mora), el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los integrantes de la Procuraduría Agraria, con residencia en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el Resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los Puntos Resolutivos de la misma en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:

*[Handwritten signature and large scribbled-out area]*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Calificación de Convenio", relativo al expediente número 455/93-14., celebrado entre CIRILO FERNANDEZ MONTES y ROBERTO ROSALES FRANCO, correspondiente al Poblado de EL VITE, Municipio de HUASCA DE OCAMPO, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado "por los señores CIRILO FERNANDEZ MONTES y ROBERTO ROSALES FRANCO, el día primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los integrantes de la Procuraduría Agraria.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el "Resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada, para todos los efectos "legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes "obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y "remítase un tanto a la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de "Hidalgo, al Registro Agrario Nacional, para su inscripción.

" CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "de Hidalgo, los Puntos Resolutivos y fíjese en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, quien firma para constancia con Secretario de Acuerdos, el cual dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiocho días, del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

*[Handwritten signature and large scribbled-out area]*



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Calificación de Convenio", relativo al expediente número 457/93-14., celebrado entre los Representantes Ejidales de los Poblados " EL ZOQUITAL Y SANTA MARIA AMAJAC ", Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por los señores; JOSE RODRIGUEZ ESPITIA, CENON ALDANA PEREZ ( Presidente y Secretario respectivamente del Comisariado Ejidal), JUAN PEREZ ESPITIA, (Presidente del Consejo de Vigilancia), todos ellos del Poblado denominado "Zoquital, Municipio de Atotonilco el Grande y por la otra parte los señores; J. CARMEN PEREZ MONTIEL, ANTONIO MONTIEL SILVA, REGINO CALVA PEREZ (Presidente, Secretario, Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal), HONORIO LUIS RIVERA TEJEDA ( Presidente del Consejo de Vigilancia) todos del Poblado denominado "Santa María Amajac", Municipio de Atotonilco el Grande, estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el Resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Inscribáse la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los Puntos Resolutivos de la misma, en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Calificación de Convenio", relativo al expediente número 458/93-14., celebrado entre los señores ELEUTERIO MORAN - -- HERNANDEZ y FLORENTINO MORAN CARDON, correspondiente al Poblado de BOXHI, -- Municipio de TECOZAUTLA, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la -- categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por los señores ELEUTERIO MORAN HERNANDEZ y FLORENTINO MORAN CARDON, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los integrantes de la Procuraduría Agraria.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el Resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional, para su inscripción.

" QUINTO.- Notifíquese a las partes, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los Puntos Resolutivos de la misma en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL -  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de ----  
Hidalgo, relativo al juicio CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA, del expediente --  
482/93-14-CAM, correspondiente al poblado de AZOYOTLA, Municipio de LA --  
REFORMA, en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de la -----  
"asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiséis de --  
"octubre de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada en el poblado de--  
"AZOYOTLA, Municipio de la Reforma en el Estado de Hidalgo, en relación a  
"la privación de los derechos agrarios en contra de MICAELA CORTEZ y su -  
"sucesora.

"SEGUNDO.- No es de decretarse ni se decreta la privación de  
"derechos agrarios en contra de la ejidataria MICAELA CORTEZ con certifi-  
"cado de derechos número 86075 del poblado y municipio señalado en el re-  
"solutivo anterior.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de la presen-  
"te resolución remítanse al Registro Agrario Nacional a la Procuraduría -  
"Agraria y al Juzgado de Distrito en la entidad para que surtan sus efec-  
"tos legales correspondientes.

"CUARTO.- Copia de los presentes resolutivos, publíquense --  
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados  
"de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana ---  
Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce -  
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para-  
constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiocho días del  
mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SESION DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 4º TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA C.D.H.E.H., TUVIERON A BIEN APROBAR LA EXPEDICION DEL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO****DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO**

ARTICULO 1º.- El presente ordenamiento regula la estructura, facultades, organización interna y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; como Organismo Público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a las disposiciones de la "LEY ORGANICA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO". Es también un órgano de la sociedad y defensor de ésta.

ARTICULO 2º.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo tendrá como objeto, la protección, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

ARTICULO 3º.- Son Derechos Humanos los inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir como ser humano, y que se encuentran garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, como garantías individuales y sociales y los que se comprendan en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro País.

ARTICULO 4º.- Cuando en un mismo hecho estén involucradas - Autoridades Federales o de otra Entidad Federativa, se hará el - desglose correspondiente, remitiéndose copia a la Comisión que - corresponda y continuándose el trámite, por lo que a las demás - autoridades o servidores públicos del Estado se refiere.

ARTICULO 5º.- En el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su autonomía, la Comisión no recibirá instrucciones ni indicaciones de autoridad o servidor público alguno. Sus Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad estarán basados en las evidencias que de manera fehaciente consten en los respectivos expedientes.

ARTICULO 6º.- Los términos y plazos que se señalan en la - Ley y en los Reglamentos, se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se especifique que deban ser hábiles.

ARTICULO 7º.- Todas las actuaciones de la Comisión serán - gratuitas; cuando los interesados acudan a un abogado representante profesional, se les hará saber que ello no es indispensable.

ARTICULO 8º.- Solo los servidores públicos que laboren en la Comisión harán uso, siempre de manera confidencial, de la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, por lo que no están obligados a rendir testimonio en procesos civiles, penales o administrativos cuando se relacionen con las quejas radicadas en la Comisión.

ARTICULO 9º.- La Comisión contará con un órgano oficial de difusión y en él se publicarán las Recomendaciones o sus síntesis, Documentos de No Responsabilidad, informes especiales y materiales varios que por su importancia, merezcan darse a conocer mediante dicha publicación, sin perjuicio de que se hagan públicas en cualquier otro medio de difusión.

## TITULO II

## FUNCIONES DE LA COMISION

## CAPITULO I

## ATRIBUCIONES GENERALES

ARTICULO 10º.- Las funciones y atribuciones de la Comisión son las que establece el artículo 8º de su Ley.

## CAPITULO II

## COMPETENCIA EN MATERIA DE PRESUNTAS

## VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 11º.- La Comisión tendrá competencia en todo el Estado de Hidalgo, para conocer quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cuando fueren imputadas a autoridades, funcionarios y servidores públicos estatales o municipales.

ARTICULO 12º.- Se entiende por actos u omisiones de servidores de la administración pública, los que provengan de instituciones, dependencias u organismos de la administración pública estatal o municipal descentralizados o desconcentrados.

ARTICULO 13º.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9º fracción II de la Ley, se entiende por "ilícitamente" las conductas que puedan tipificarse como delitos y las faltas o las infracciones administrativas.

ARTICULO 14º.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 10º fracción II de la Ley, se entiende por cuestión jurisdiccional de fondo:

I.- Las sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia.

II.- Las sentencias interlocutorias.

III.- Los autos y acuerdos dictados por el Juez o por el personal del Juzgado o Tribunal para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal.

IV.- En materia administrativa, los análogos a los señalados en las fracciones anteriores.

La Comisión solo podrá conocer de las quejas contra servidores del Poder Judicial, cuando los actos u omisiones reclamadas tengan carácter administrativo, o constituyan denegación de justicia, en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 15º.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 10º fracción III de la Ley, se entiende por conflictos laborales los suscitados entre un patrón o varios y uno o más trabajadores, aún cuando el patrón sea una autoridad o dependencia estatal o municipal.

### TITULO III

#### ORGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION

##### CAPITULO I

##### INTEGRACION

ARTICULO 16º.- Los órganos de la Comisión son los siguientes:

- I.- El Consejo
- II.- La Presidencia
- III.- La Visitaduría y
- IV.- La Secretaría Técnica

##### CAPITULO II

##### DEL CONSEJO

ARTICULO 17º.- El Consejo tendrá competencia para establecer los lineamientos generales de actuación y los programas anuales de trabajo del Organismo. Las funciones del Consejo son las que se establecen en el artículo 16 de la Ley.

El Presidente de la Comisión lo será también del Consejo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán honorarios. A excepción de su Presidente, cada año deberá ser substituído el miembro del Consejo de mayor antigüedad.

ARTICULO 18º.- El nombramiento de los miembros del Consejo, los requisitos para su designación, las formas de substituirlos y el régimen legal que les es aplicable, son los que establecen los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley.

ARTICULO 19º.- La aprobación del presente Reglamento Interno así como sus reformas son competencia del Consejo.

ARTICULO 20º.- Cuando se requiera de la interpretación de cualquier disposición del presente ordenamiento o de aspectos -- que éste no prevea, el Presidente de la Comisión lo someterá a la consideración del Consejo para que éste dicte el acuerdo respectivo.

ARTICULO 21º.- Los lineamientos generales de actuación de la Comisión que apruebe el Consejo y que no estén previstos en este Reglamento, se establecerán a través de declaraciones o Acuerdos que serán publicados en el órgano oficial de difusión.

ARTICULO 22º.- De cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, se levantará un acta general en la que se asiente una síntesis de la sesión transcribiendo los acuerdos o tesis que hayan sido aprobados.

ARTICULO 23º.- Se requerirá como quórum para llevar a cabo la sesión del Consejo, la asistencia por lo menos de cinco miembros del Consejo y el Presidente de la Comisión. Transcurrida media hora de la fijada para el inicio de la sesión, ésta comenzará válidamente con los miembros presentes. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

### CAPITULO III

#### DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 24º.- La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión; está a cargo de un Presidente a quien corresponde realizar, en los términos establecidos por la Ley, las funciones directivas del Organismo del cual es su representante legal.

ARTICULO 25º.- La Visitaduría y la Secretaría Técnica son órganos auxiliares de la Presidencia de la Comisión y dependerán di-

rectamente de élla, realizando sus funciones en los términos de la Ley y de acuerdo con las instrucciones que al efecto gire la propia Presidencia de la Comisión.

ARTICULO 26º.- El nombramiento del Presidente de la Comisión, los requisitos que deba reunir para ocupar el cargo, la duración en el cargo, el procedimiento de destitución y el régimen jurídico que como funcionario le es aplicable, son los que se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley.

ARTICULO 27º.- Durante las ausencias temporales del Presidente de la Comisión, sus funciones y su representación legal serán cubiertas por el Visitador, y si él también se encontrara ausente, lo serán por el Secretario Técnico.

ARTICULO 28º.- Con las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión nombrar y remover libremente a todo el personal del Organismo.

#### CAPITULO IV

#### DE LA VISITADURIA

ARTICULO 29º.- La Comisión contará con un Visitador.

El Visitador dependerá directamente del Presidente de la Comisión y será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente de la Comisión. Los requisitos para ser Visitador son los que establece el artículo 18 de la Ley. El régimen legal al que queda sujeto el Visitador es el que se establece en los artículos 31 y 32 de la Ley.

ARTICULO 30º.- Las funciones del Visitador son las que señala el artículo 26 de la Ley.

ARTICULO 31º.- Para el despacho de los asuntos, la Visitaduría contará con:

- I.- Una Dirección de Orientación, Quejas y Gestión.
- II.- Una Dirección de Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones.

ARTICULO 32º.- La Dirección de Orientación, Quejas y Gestión se encuentra adscrita al Visitador; su titular estará subordinado a él; será nombrado y removido libremente por el Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

I.- Recibir y registrar las quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos que se presenten directamente por los quejosos o agraviados en las oficinas de la Comisión.

II.- Recibir y registrar las quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos que lleguen a la Comisión mediante correspondencia, incluyendo carta, telegrama o telefax, y acusar recibo de su recepción.

III.- Realizar las labores de orientación al público cuando de la queja que directamente se presente se desprenda fehacientemente que no se trata de violaciones a Derechos Humanos. La orientación deberá realizarse de modo tal, que a la persona atendida se le expliquen la naturaleza de su problema y las posibles formas de solución, y se le proporcionen los datos del funcionario público ante quien pueda acudir, así como el domicilio y, en su caso, teléfono de éste último.

IV.- Asignar número de expediente a las quejas presuntamente violatorias de Derechos Humanos y registrarlas conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca.

V.- Operar y administrar el banco de datos en el que se registren todas las acciones llevadas a cabo por la Comisión en cada caso, desde la recepción de la queja hasta la conclusión del expediente.

VI.- Coordinar sus labores con el responsable de la Visitaduría, otorgando y solicitando los informes que resulten indispensables.

VII.- Informar a los quejosos los datos generales sobre los avances de los expedientes de queja, realizando tal función en coordinación con el Visitador de la Comisión.

VIII.- Administrar el archivo general de la Comisión en cuanto a los expedientes de queja.

IX.- Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión y el Visitador.

ARTICULO 33<sup>a</sup>.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Orientación, Quejas y Gestión contará con el personal profesional, técnico y administrativo que requiera.

ARTICULO 34º.- La Dirección de Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones, se encuentra adscrita al Visitador; su titular estará subordinado a él y será nombrado y removido libremente por el Presidente de la Comisión, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Tramitar el expediente de las quejas e investigaciones de oficio, solicitando informes a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, recibir y desahogar las pruebas que ofrecen las partes, y efectuar las inspecciones e investigaciones que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

II.- Formular y presentar al Visitador los proyectos de dictámenes, recomendaciones u observaciones por los que se den a conocer los resultados de los procedimientos, informando en su caso, sobre la Comisión de violaciones a los Derechos Humanos, así como el nombre y cargo de quien o quienes las hayan llevado a cabo.

III.- Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión y el Visitador.

ARTICULO 35º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones contará con el personal profesional, técnico y administrativo que requiera.

## CAPITULO V

### DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO 36º.- El Secretario Técnico será nombrado directamente por el Presidente de la Comisión. Los requisitos para ocupar el cargo son los que establece el artículo 18 de la Ley.

ARTICULO 37º.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover y fortalecer las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro-Derechos Humanos en el Estado.

II.- Promover el estudio y enseñanza de los Derechos Humanos dentro del sistema educativo estatal.

III.- Diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.

IV.- Elaborar el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Consejo celebre.

V.- Remitir oportunamente a los consejeros los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

VI.- Organizar el material y supervisar la elaboración de la publicación de la Comisión.

VII.- Coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión.

ARTICULO 38<sup>a</sup>.- La Secretaría Técnica contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

## CAPITULO VI

### DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

ARTICULO 39<sup>a</sup>.- La Dirección de Administración dependerá directamente del Presidente de la Comisión, su Titular será nombrado y removido libremente por él y sus funciones serán:

I.- Elaborar y someter a la consideración del Presidente el presupuesto anual de la Comisión.

II.- Establecer, con la aprobación del Presidente de la Comisión, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo y la prestación de los servicios generales de apoyo.

III.- Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la Comisión.

IV.- Instrumentar, previo acuerdo del Presidente de la Comisión, la creación de nuevas unidades administrativas u operativas que la Comisión requiera para mejorar la calidad del servicio.

V.- Adquirir los bienes y controlar los servicios que requiera el funcionamiento de la Comisión.

VI.- Mantener actualizado el inventario general de la Comisión.

VII.- Aplicar las políticas que señale el Presidente para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

VIII.- Calendarizar y efectuar pagos conforme a los programas y presupuestos; y formular mensualmente el estado, origen y aplicación de recursos financieros.

IX.- Revisar las operaciones financieras y llevar a cabo la contabilidad de la Comisión.

X.- Elaborar y actualizar en su caso, el Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión.

XI.- Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 40<sup>o</sup>.- Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Administración contará con el personal profesional, técnico y administrativo que requiera.

#### TITULO IV

#### DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION

#### CAPITULO I

#### DE LA PRESENTACION DE LA QUEJA

ARTICULO 41<sup>o</sup>.- Toda queja deberá llevar la firma o huella digital del interesado en todas sus fojas y contener el nombre, apellidos, domicilio y número telefónico del afectado y de la persona que, a su nombre presente la queja, una relación de los hechos constitutivos de la queja y el acto u omisión que se considere violatorio de derechos humanos y precisará los servidores públicos a los que se imputen los hechos violatorios.

En casos urgentes podrá formularse por cualquier medio, inclusive por teléfono. En esos supuestos, se levantará acta circunstanciada de la queja bajo la responsabilidad del funcionario que la reciba, en la que se incluirán todos los datos a que se refiere el párrafo anterior

ARTICULO 42<sup>o</sup>.- Se considerará anónima una queja que no esté firmada, no contenga huella digital o no cuente con los datos de identificación del quejoso. Esta situación se hará saber, si ello es posible, al quejoso para que ratifique la queja dentro de los 5 días siguientes a su presentación, contados a partir del momento en que el quejoso reciba la comunicación de la Comisión de que debe subsanar la omisión. De preferencia la comunicación al

quejoso se hará vía telefónica, en cuyo caso se levantará el acta circunstanciada por parte del funcionario de la Comisión que hizo el requerimiento telefónico.

ARTICULO 43º.- De no ratificarse la queja en el plazo señalado en el artículo anterior, se tendrá por no presentado el escrito de queja y se enviará al archivo. En el caso de que a juicio de la Comisión la queja se refiera a presuntas graves violaciones de los Derechos Humanos, podrá de manera discrecional determinar la investigación de oficio.

ARTICULO 44º.- Cuando un quejoso solicite que su nombre se mantenga en estricta reserva, la Comisión evaluará los hechos y, discrecionalmente, determinará si de oficio inicia la investigación de la misma.

ARTICULO 45º.- De recibirse dos o más quejas por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público, se acordará su acumulación en un solo expediente, lo cual será notificado a todos los quejosos.

ARTICULO 46º.- La Comisión podrá radicar de oficio quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos. Para ello, será indispensable que así lo acuerde el Presidente de la Comisión.

La queja radicada de oficio seguirá en lo conducente, el mismo trámite que las quejas radicadas a petición de los particulares.

ARTICULO 47º.- La correspondencia que los internos de cualquier centro de reclusión envíen a la Comisión no podrá ser objeto de censura de ningún tipo y deberá ser remitida sin demora por los encargados del centro respectivo.

Asimismo, no podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones que se establezcan entre funcionarios de la Comisión y los internos de algún centro de reclusión, ya sea de adultos o menores.

ARTICULO 48º.- No se admitirán quejas notoriamente improcedentes o infundadas, esto es, aquéllas en las que se advierta mala fé, carencia de fundamento o inexistencia de pretensión, lo cual se notificará al quejoso. En estos casos no habrá lugar a apertura de expediente.

Tampoco se radicarán como quejas aquellos escritos que no vayan dirigidos a la Comisión, en los que no se pida de manera expresa la intervención de este Organismo.

## CAPITULO II DE LA CALIFICACION DE LA QUEJA

ARTICULO 49º.- Una vez que el escrito de queja haya sido recibido, registrado, asignado número de expediente y se haya acusado recibo de la queja por la Dirección de Orientación, Quejas y Gestión, ésta se turnará de inmediato a la Presidencia de la Comisión para los efectos de su calificación.

ARTICULO 50º.- Inmediatamente que sea recibido el expediente de queja en la Presidencia, lo asignará a un funcionario el que, en un plazo máximo de dos días hábiles, hará saber al Presidente de la Comisión la propuesta de calificación que proceda.

ARTICULO 51º.- El correspondiente funcionario suscribirá el acuerdo de calificación, que podrá ser:

- I.- Presunta violación a Derechos Humanos
- II.- Incompetencia de la Comisión para conocer de la queja
- III.- Incompetencia de la Comisión con la necesidad de realizar orientación jurídica, o
- IV.- Acuerdo de calificación pendiente, cuando la queja no reúna los requisitos legales o reglamentarios, o ésta sea confusa.

ARTICULO 52º.- Cuando la queja haya sido calificada como presuntamente violatoria de Derechos Humanos, el funcionario de la Comisión que le haya correspondido conocer de ella, notificará al quejoso --- el resultado de la calificación y le invitará a mantener comunicación durante la tramitación del expediente.

ARTICULO 53º.- Cuando la queja haya sido calificada como de incompetencia de la Comisión, el Presidente de la Comisión enviará al quejoso el acuerdo respectivo en el que, con toda claridad, se señalará la causa de incompetencia y sus fundamentos legales, de suerte tal que el quejoso tenga absoluta claridad sobre esa determinación.

ARTICULO 54º.- Cuando la queja haya sido calificada como de incompetencia, pero exista posibilidad de orientar jurídicamente al quejoso, el Presidente de la Comisión enviará el respectivo documento de orientación en el que se explicará de manera breve y sencilla la naturaleza del problema y sus posibles formas de solución. En estos casos, se señalará el nombre de la Dependencia pública que deba atender al quejoso. A dicha Dependencia se le enviará un oficio en el cual se señale que la Comisión ha orientado al quejoso y le pedirá que éste sea recibido para la atención de su problema. El Presidente de la Comisión solicitará de esa Dependencia un breve informe sobre el resultado de sus gestiones, mismo -- que se anexará al expediente respectivo.

ARTICULO 55º.- Cuando la queja haya sido determinada como pendiente de calificación, por no reunir los requisitos legales o reglamentarios o porque ésta sea imprecisa o ambigua, el funcionario correspondiente integrará debidamente el expediente de queja; una vez que se integren las evidencias necesarias, propondrá el proyecto de conclusión que estime pertinente.

### CAPITULO III

#### TRAMITACION DE LA QUEJA

ARTICULO 56º.- Para los efectos del artículo 37 de la Ley, corresponderá exclusivamente al Presidente de la Comisión la determinación de urgencia de un asunto que amerite reducir el plazo máximo de 15 días concedido a una autoridad para que rinda su informe.

ARTICULO 57º.- En los casos de urgencia, independientemente del oficio de solicitud de información, el Presidente de la Comisión, el Visitador, el Secretario Técnico o cualquiera de los directores, deberán establecer inmediata comunicación con la autoridad señalada como responsable o con su superior jerárquico, para conocer la gravedad del problema y, en su caso, solicitar las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas.

En el oficio en que se solicite la información se deberá incluir el apercibimiento contemplado en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley.

ARTICULO 58º.- En los casos del artículo anterior y en todos aquéllos en que algún funcionario de la Comisión entable comunica-

ción telefónica con cualquier autoridad respecto de una queja, se -  
deberá levantar acta circunstanciada, la cual se integrará al expe-  
diente respectivo.

ARTICULO 59º.- Toda la documentación que remitan las autorida  
des, deberá estar certificada y debidamente foliada.

ARTICULO 60º.- La respuesta de la autoridad podrá hacerse del  
conocimiento del quejoso en aquellos casos en que exista una contra  
dicción evidente en lo manifestado por el propio quejoso y la infor  
mación de la autoridad, en que la autoridad pida al quejoso se pre-  
sente para resarcirle de la presunta violación y en todos los demás  
en que a juicio del Presidente de la Comisión se haga necesario que  
el quejoso conozca el contenido de la respuesta de la autoridad.

En los casos anteriores se concederá al quejoso un plazo máxi-  
mo de 10 días contados a partir del acuse de recibo, para que mani  
fieste lo que a su derecho convenga. De no hacerlo en el plazo fi-  
jado, se ordenará el envío del expediente al archivo, siempre y -  
cuando resulte evidente que la autoridad se ha conducido con verdad.

ARTICULO 61º.- En los casos en que un quejoso solicite expresa  
mente la reapertura de un expediente o que se reciba información o  
documentación posterior al envío de un expediente al archivo, el -  
Presidente de la Comisión analizará el asunto en particular y acor  
dará reabrir o negar la reapertura del expediente, mediante un acuer  
do razonado.

En todo caso, la determinación correspondiente se hará del co-  
nocimiento del quejoso y de la autoridad señalada como responsable,  
si a ésta se le pidieron informes durante la integración del expe--  
diente.

ARTICULO 62º.- La Comisión no estará obligada a entregar ningu  
na de las constancias que obran en los expedientes de queja, sea  
a solicitud del quejoso o de la autoridad. Tampoco estará obligada  
a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió  
una Recomendación o a algún particular. Sin embargo, el Presidente  
de la Comisión podrá determinar discrecionalmente si se accede a  
la solicitud respectiva.

ARTICULO 63º.- Durante la fase de investigación de una queja; los funcionarios que sean designados para tal efecto, podrán presentarse a cualquier Dependencia o centro de reclusión para comprobar cuantos datos fueren necesarios, hacer las entrevistas personales pertinentes, sea con autoridades o con testigos o proceder al estudio de los expedientes o documentación necesarios.

ARTICULO 64º.- Las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a la documentación o los archivos respectivos.

En caso de que la autoridad estime con carácter reservado la documentación solicitada, se estará a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

La falta de colaboración de las autoridades a las labores de los funcionarios de la Comisión podrá ser motivo de la presentación de una protesta ante su superior jerárquico en su contra, independientemente de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 65º.- Se podrá requerir hasta por dos ocasiones a la autoridad a la que se corrió traslado de la queja para que rinda el informe o envíe la documentación solicitada. El lapso que deberá correr entre los dos requerimientos será de 5 días contados a partir del acuse de recibo.

Los dos requerimientos procederán tanto en el caso de que la autoridad no rinda el informe, como para el supuesto de que lo rinda pero no envíe la documentación solicitada. De no recibir respuesta el Presidente de la Comisión podrá disponer que algún funcionario de la Comisión acuda a la oficina de la autoridad para hacer la investigación respectiva en los términos del artículo anterior.

Si del resultado de la investigación se acredita la violación a Derechos Humanos, la consecuencia inmediata será una Recomendación en la que se precise la falta de rendición del informe a cargo de la autoridad. En estos casos no habrá posibilidad de conciliación ni operará la prueba en contrario.

El envío de la Recomendación no impedirá que la Comisión pueda solicitar la aplicación de las responsabilidades administrativas correspondientes en contra del funcionario respectivo.

Si al concluir la investigación no se acredita violación de De rechos Humanos alguna, se hará del conocimiento del quejoso y, en su caso, se le orientará. En esta específica situación, no habrá lu gar a elaborar Documento de No Responsabilidad a la autoridad.

ARTICULO 66º.- Cuando una autoridad o servidor público del Estado de Hidalgo deje de dar respuesta a los requerimientos de infor mación de la Comisión en dos o más ocasiones, el caso será turnado a la Secretaría de la Contraloría, a fin de que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se instaure el procedimiento administrativo que corresponda y se impongan las sanciones que resulten aplicables.

ARTICULO 67º.- Para el efecto de documentar debidamente las evidencias en un expediente de queja instaurado por presuntas violaciones a Derechos Humanos, la Comisión podrá solicitar la rendición y desahogar todas aquellas pruebas que resulten indispensables, con la sola condición de que éstas estén previstas como tales en el orden jurídico mexicano.

#### CAPITULO IV

#### DE LA CONCILIACION

ARTICULO 68º.- Cuando una queja calificada como presuntamente violatoria de Derechos Humanos no se refiera a violaciones a los De rechos a la vida o a la integridad física o psíquica o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias, la misma podrá sujetarse a un procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables.

ARTICULO 69º.- En el supuesto señalado en el artículo anterior el Presidente de la Comisión, de una manera breve y sencilla, presentará por escrito a la autoridad o servidor público la propuesta de conciliación del caso, a fin de lograr una solución inmediata a la violación. Para este efecto se deberá escuchar al quejoso.

ARTICULO 70º.- La autoridad o servidor público a quien se envíe una propuesta de conciliación, dispondrá de un plazo de 5 días naturales para responder a la propuesta, también por escrito, y en viar las pruebas correspondientes.

ARTICULO 71º.- Si durante los 15 días siguientes a la aceptación de la propuesta de conciliación, la autoridad no la hubiera cumplido totalmente, el quejoso podrá comunicarlo para que, en el término de cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de la recepción del escrito del quejoso, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan.

ARTICULO 72º.- El funcionario que conozca de una queja susceptible de ser solucionada por la vía conciliatoria, inmediatamente dará aviso al quejoso o agraviado de esta circunstancia, explicándole en qué consiste el procedimiento y sus ventajas, y manteniéndolo informado del avance del trámite conciliatorio hasta su conclusión.

ARTICULO 73º.- Durante el trámite conciliatorio, la autoridad o servidor público podrá presentar al organismo las evidencias que considere pertinentes para comprobar que en el caso particular no existen violaciones a Derechos Humanos o para oponer alguna causa de incompetencia de la propia Comisión.

ARTICULO 74º.- Cuando la autoridad o servidor público no acepte la propuesta de conciliación formulada por la Comisión, la consecuencia inmediata será la preparación del proyecto de Recomendación que corresponda.

## CAPITULO V

### DE LAS CAUSAS DE CONCLUSION DE LOS

#### EXPEDIENTES DE QUEJA

ARTICULO 75º.- Los expedientes de queja que hubieren sido -- abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I.- Por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja planteada;

II.- Cuando por no tratarse de violaciones a Derechos Humanos se oriente jurídicamente al quejoso;

III.- Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos de seguimiento de la Recomendación.

IV.- Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Documento de No Responsabilidad;

V.- Por desistimiento del quejoso;

VI.- Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;

VII.- Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes; y

VIII.- Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo;

ARTICULO 76º.- Solo pueden desistirse de la queja:

- A.- La persona que sufrió la violación de sus derechos humanos o sus legítimos representantes.
- B.- El que interpuso la queja, a nombre de otro, antes de que sea ratificada por el agraviado. Hecha la ratificación, sólo éste último podrá desistirse.
- C.- Cuando el agraviado sea un incapaz, el desistimiento deberá solicitarlo la misma persona que presentó, a su nombre, la queja, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 77º.- En los casos de grave violación de Derechos Humanos, aún cuando el quejoso se desista de su acción, quedará a criterio del Presidente de la Comisión si se emite la Recomendación correspondiente.

ARTICULO 78º.- No se surte la competencia de la Comisión tratándose de:

- I.- Los asuntos jurisdiccionales.
- II.- Los conflictos entre particulares.
- III.- Los asuntos laborales.
- IV.- Los asuntos electorales.
- V.- Las quejas extemporáneas.
- VI.- Los asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de la Comisión de Derechos Humanos de otro Estado.
- VII.- Asuntos que vulneren su autonomía y su autoridad moral.
- VIII.- Consultas que le formulen autoridades, particulares u otras

Entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales o de otros ordenamientos legales.

ARTICULO 79º.- Cuando en algún expediente se acredite una causal de incompetencia del Organismo, pero además resulte posible orientar jurídicamente al quejoso, se elegirá siempre esta segunda opción, para dar por concluido el expediente.

ARTICULO 80º.- Los expedientes de queja serán formalmente concluidos mediante acuerdo firmado por el funcionario que los tramitó, con el visto bueno del Presidente de la Comisión, estableciendo la causa de conclusión y su fundamento legal.

ARTICULO 81º.- El Visitador vigilará que se realice la notificación del acuerdo de conclusión al quejoso y a la autoridad o servidor público que hubiese estado involucrado. Sólo se notificará a la autoridad o servidor público, cuando se le hubiere corrido traslado con la queja y solicitado los informes respectivos.

## CAPITULO VI DE LAS RECOMENDACIONES

ARTICULO 82º.- Concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones de Derechos Humanos, el Visitador elaborará el proyecto de Recomendación correspondiente, y lo presentará para su aprobación al Presidente de la Comisión.

ARTICULO 83º.- En la elaboración del proyecto de Recomendación, el Visitador consultará indefectiblemente los precedentes que sobre casos similares haya resuelto la Comisión.

ARTICULO 84º.- Las Recomendaciones, que siempre se dirigirán al superior jerárquico de la autoridad responsable, deberán contener los siguientes elementos de forma:

I.- Datos generales del quejoso, autoridad responsable, número de expediente de la queja, lugar y fecha.

II.- Descripción sucinta de los hechos violatorios de Derechos Humanos, y del contexto en que ocurrieron los mismos.

III.- Relación de las evidencias y medios de convicción que demuestran la violación a Derechos Humanos.

IV.- Descripción de la situación jurídica generada por la violación a Derechos Humanos.

V.- Observaciones, razonamientos lógico-jurídicos y de equidad que sustenten la convicción sobre la violación de Derechos Humanos cometida.

VI.- Las acciones específicas que se soliciten del superior jerárquico de la autoridad responsable para reparar la violación de Derechos Humanos y/o sancionar a los responsables.

En los resolutivos, la autoridad a la que se dirija la Recomendación, se designará sólo por su cargo.

ARTICULO 85º.- El Presidente de la Comisión estudiará los proyectos de Recomendación que el Visitador presente a su consideración, formulará las modificaciones que considere convenientes, para someterlo al Consejo, para que, en su caso, sea aprobado y suscrito por el mismo.

ARTICULO 86º.- Aprobada la Recomendación por el Consejo, se notificará, dentro de los cinco días siguientes, al quejoso y al Superior Jerárquico del servidor público responsable, requiriéndolo para que, en el término de 15 días hábiles manifieste, por escrito, si la acepta, o no. La falta de manifestación expresa se considerará como No Aceptación tácita.

ARTICULO 87º.- Las Recomendaciones se harán del conocimiento de la opinión pública tan luego como:

- A.- Sea aceptada, expresamente.
- B.- No sea aceptada, expresamente.
- C.- Se tenga como no aceptada tácitamente.

Al darse a la opinión pública, simultáneamente, se informará si fué o no aceptada.

ARTICULO 88<sup>a</sup>.- Si antes de que transcurran los 15 días a que se refiere el Artículo 86, se prueba que se restituyeron al quejoso sus derechos violados y que la Recomendación se cumplió cabalmente, el Presidente de la Comisión podrá dispensar su publicación, a petición del superior jerárquico de la autoridad responsable.

ARTICULO 89<sup>a</sup>.- Cuando la autoridad haya aceptado una Recomendación, asumirá el compromiso de dar a ella su total cumplimiento.

ARTICULO 90<sup>a</sup>.- Las Recomendaciones se publicarán en alguno de los periódicos de mayor circulación y en el órgano oficial de difusión de la Comisión.

Cuando la naturaleza del caso lo requiera, el Presidente de la Comisión podrá disponer que no sea publicada.

91<sup>a</sup>.- Una vez expedida la Recomendación, la Comisión le dará seguimiento y verificará su cabal cumplimiento.

## CAPITULO VII

### DE LOS ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

ARTICULO 92<sup>a</sup>.- Una vez concluida la investigación, si resulta que no existen elementos de convicción que demuestren fehacientemente la existencia de violación a Derechos Humanos, el Visitador elaborará el Acuerdo de No Responsabilidad.

ARTICULO 93<sup>a</sup>.- El proyecto de Acuerdo de No Responsabilidad y su posterior aprobación, deberá realizarse con las formalidades que para los efectos de las Recomendaciones se establecen en los artículos 82<sup>a</sup> y 83<sup>a</sup> del presente Reglamento.

ARTICULO 94<sup>a</sup>.- Los textos de los Acuerdos de No Responsabilidad deberán contener :

I.- Datos generales del quejoso, autoridad señalada como responsable, número del expediente de la queja, lugar y fecha.

II.- Descripción sucinta de los hechos que fueron señalados como violatorios de Derechos Humanos.

III.- Relación de las evidencias y medios de convicción que prueban la no violación de Derechos Humanos, o la inexistencia de las evidencias en que se soporta la queja.

IV.- Consideración y análisis de las causas de resolución de no violación a Derechos Humanos; y

V.- Conclusiones.

ARTICULO 95<sup>a</sup>.- Los Acuerdos de No Responsabilidad serán notificados en el término de tres días a los quejosos y a las autoridades o servidores públicos a los que vayan dirigidos y a sus superiores. Estos documentos serán publicados en el órgano oficial de difusión de la Comisión.

ARTICULO 96<sup>a</sup>.- Los Acuerdos de No Responsabilidad que expida el organismo, se referirán a casos concretos cuyo origen sea un hecho específico; en consecuencia, dichos documentos no son de aplicación general y no eximen de responsabilidad a la autoridad o servidor público, respecto a otras quejas de la misma índole.

ARTICULO 97.- Cuando un quejoso de manera dolosa hubiese faltado a la verdad ante la Comisión, ésta, de acuerdo con la gravedad y circunstancias del caso, podrá presentar la denuncia penal correspondiente.

## TITULO V

### INFORMES ANUALES ESPECIALES

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 98.- El Presidente de la Comisión rendirá un informe anual de actividades de la Comisión al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo. Dicho informe deberá hacerse del conocimiento de la población en general, a través de los medios masivos de difusión.

ARTICULO 99.- Cuando la naturaleza del caso lo requiera, por su importancia o trascendencia, el Presidente de la Comisión podrá presentar a la opinión pública informes especiales sobre dichos casos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SALA DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

C. LIC. MARIO PFEIFFER CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS****C O N V O C A T O R I A**

A petición de un grupo de accionistas que representan más del 33% del capital social de la sociedad, y con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de LOS GRANJALES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 7 de junio de 1994, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en el Camino de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Reforma, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Informe del Comisario sobre la marcha de los asuntos de la Sociedad al 31 de mayo de 1994.

II.- Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio social de 1994, así como del Secretario y Prosecretario de dicho Consejo, del Comisario de la Sociedad y de otras personas de la misma.

III.- Resoluciones respecto de los poderes otorgados por la Sociedad.

IV.- Designación de Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de las personas que aparezcan inscritas como titulares de acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Dicha solicitud deberá presentarse cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha de la Asamblea respectiva.

Para los efectos de asistencia a la Asamblea, el Registro de Acciones se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea respectiva.

México, D.F., a 25 de mayo de 1994.



C.P. CARLOS ALVAREZ BALBAS  
COMISARIO DE LA SOCIEDAD

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

TIBURCIO BOVEDA RAYMUNDO promueve diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto de un predio denominado "EL CAPULIN", ubicado en el Poblado de El Rosario Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 352/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Actopan, Hidalgo 4 de mayo de 1994. - C. ACTUARIO.- LIC. MA. DE LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-04

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Esteban Barrera Villaverde en contra de Ana María Torres Hernández, Exp. No. 697/93, se dictó un auto que a la letra dice: Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: Visto el Estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a la demandada Ana María Torres Hernández por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., para que dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial dé contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondientes.

**3 - 3**

Actopan, Hgo., marzo 16 de 1994. - EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-09

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

INOCENCIA REYES PEREZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Gustavo Saldivar Villagrán expediente número 30/94; desconocen domicilio demandado Gustavo Saldivar Villagrán, cítese a éste por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y La Opinión para que término de 30 días después último edicto publicado Periódico Oficial se presente en este Juzgado a contestar demanda instaurada en su contra, apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos de la demanda.

**3 - 3**

C. ACTUARIO.-LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Antonio Priego Reséndiz, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfín en contra de los C. C. Luis Alfonso Jesús Andrade Santos y/o Blanca Esthela Roque Castro en su carácter de deudores y a la C. Ma. Martha Magdalena Andrade en su carácter de obligada solidaria, expediente número 1249/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Moctezuma número 315 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.00 mts. linda con calle de su ubicación. Al Sur: 18.30 y 10.00 mts. linda con Propiedad Federal. Al Oriente: 14.40 mts. linda con Propiedad Federal. Al Poniente: 14.40 mts. linda con Ana María Tagle.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10.00 diez horas del día 8 de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$217,725.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-10.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 11 once de agosto de 1993, la cual consiste en un predio urbano en el lote No. 21 de la manzana IV de la Colonia Periodistas de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE, en contra de JORGE GONZALEZ LOZANO, expediente número 845/93.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$642,208.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el caso de bienes inmuebles así como también en el Periódico Oficial del Estado, se dice así como también en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-11.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de julio de mil novecientos noventa y tres, el cual consiste en un predio ubicado en la calle de Pípila No. 100-A de la Colonia Santa Julia de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 838/93, promovido por José Luis Alvarez Tagle, en contra de Vicenta Campero Herrera, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 2 dos de junio a las 11:00 horas del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 7 siete de julio de 1992, mil novecientos noventa y dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Armando Vicente Velázquez Granados en contra de Andrés García Flores, consistente en el local número 70 setenta de la Central de Abastos, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 516/92.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 9 nueve de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 29 de abril de 1992.-C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Silvestre Hernández Rangel, y Otros, Vs. Ramón Briseño León, Exp. No. 944/992.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha once de agosto de 1992.

Se convocan postores primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11.00 once horas del día quince de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$170,718.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que obra en autos.

Publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Héctor Solares Téllez en contra de Jesús Alpizar Moreno y Otra dentro del número de expediente 1477/992.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1992, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Ubicado en el Lote 13, Andador del Morral 55, Colonia 11 Once de Julio: Al Norte 11.50 mts., linda con Lote 12, número 53 de la Manzana 9, del Andador del Morral; Al Sureste.- 6.50 mts., y linda con Andador del Morral; Al Noroeste.- 6.51 mts., linda con propiedad de Daniel Valdés; Al Suroeste mide 11.50 mts., y linda con lote 14, número 50 de la Manzana 9, del Andador del Morral.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$30,649.75 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Primero de lo Civil a las 12:00 horas del día 6 seis de junio del año en curso.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso, dentro del expediente número 206/93 del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joel Zaragoza Benítez en contra de Soledad Gamboa Tovar.

Emplácese a Soledad Gamboa Tovar por medio de Edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida de que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a disposición de la demandada en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-06.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día viernes 17 diecisiete de junio del año en curso, dentro del juicio del Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado en contra de Agustín Ramírez Jaen, expediente núm. 709/93.

Se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 1993 y el cual consiste en: Una fracción de un Predio denominado Rancho San Francisco, ubicado en Mineral de la Reforma, Hgo., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 150 mts., linda con camino a Palma Gorda; Al Sur 50 mts., linda con Rancho San Isidro; Al Oriente: 200 Mts., linda con Raúl Baños; Al poniente: 223.60 mts., linda con Agustín Ramírez Jaen.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 1994.- El C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.-

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Javier Baños Morales y Otros, en contra de José Luis Alcántara Sánchez y Josefina Sánchez Trejo, dentro del expediente número 123/93, sobre bienes: Un inmueble consistente en una Casa ubicada en la Calle de Riva Palacio Número 5 de esta Ciudad, de Zimapan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: mide 10 diez metros y linda con Aureliano Trejo Labra; Al Sur: mide 10 diez metros y linda con Calle Riva Palacio; Al Oriente: 21 veintidós metros y linda con Aureliano Trejo Labra; Al Poniente: mide 21 veintidós metros y linda con Corcino Lora Ramírez. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo por la cantidad de N\$91,500.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo estimado en autos a razón de N\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que dichas dos terceras partes de contado sean suficientes para pagar el crédito que ha sido objeto del Juicio, señalándose para este efecto las 11:00 horas del día 1º primero de julio del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., tablero notificador y lugares públicos de costumbre

3 - 3

Zimapan, Hgo., mayo 11 de 1994.-EL C. SECRETARIO.-ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-12.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de septiembre de 1993 el cual consiste en un predio rústico, ubicado en Jiadhi, Municipio del Arenal, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Feregrino Camacho en contra de Francisco Licona Olgún y Martín Francisco Licona-

Terrazas, expediente número 1024/93.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 21 de junio del año en curso a las 10:30 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$27,498.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-12.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

El C. Lic. Rafael Feregrino Camacho, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ricardo Palacios Carbajal, expediente número 1265/93, el C. Juez de los Autos decreta en pública subasta la venta del siguiente bien inmueble:

Ubicado en domicilio conocido en Epazoyucan, Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 67 mts., linda con Calle pública; Al Sur: en 3 tres líneas de 37.00 mts., 48.00 mts., y 30.00 mts., linda con el vendedor Diego Palacios Carbajal; Al Oriente: 70.00 mts., linda con Julia Cano; Al Poniente: 22.00 mts., linda con Lázaro Cruz.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día martes 7 siete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-12

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MIGUEL ANGEL LASTIRE PEREZ demanda de María del Carmen Araceli Moreira de la Rosa, Juicio Ordinario Hipotecario expediente No. 387/994.

Emplácese a la demandada María del Carmen Araceli Moreira de la Rosa, por medio de edictos que se publiquen en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de veinte días después de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edicto tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-12.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Primero del Ramo Civil el día 15 quince de junio del año en curso, a las 10:00 horas.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia de fecha primero de diciembre de 1993, consistentes en un bien inmueble denominado Rancho Los Rincones, ubicado en el predio rústico denominado Puente de Gallinas de La Ranchería de La Cumbre, Municipio de Chilahoney, Huauchinango, Estado de Puebla, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1816/92.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$107,670.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble. 3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-26.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Exp. 12/94, MARIA MARTINEZ SANJUAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "EL PASO", ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

Al Norte: En 200.00 metros con José Sanjuan Ramírez.

Al Sur: En 200.00 metros con Juan Trejo Sanjuan.

Al Oriente: En 100.00 metros con Terrenos Colectivos.

Al Poniente: En 100.00 metros con Josefina Martínez Cruz.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapán, Hgo., a 19 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jaime Méndez Gómez en contra de Javier Islas Butrón, expediente número 39/93, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 de julio del año en curso, a las 10:00 horas.

Sobre el predio urbano ubicado en Calle Naranja, Fraccionamiento Valle Verde, Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial, al inmueble objeto del Remate y que es la cantidad de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, debiendo fijarse también en los sitios de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 23 de mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-24

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Sr. Miguel Angel Lastire Pérez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de la Sra. Alma Elida Refugio Ramírez Ortega, expediente número: 1675/93.

Se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el de cuenta y para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, emplácese a la demandada Alma Refugio Ramírez Ortega, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con apercibimiento de declararla presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad pues en caso de no hacerlo se le notificará por medio de Cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil Lic. Irma Ramírez Rivera que actúa con Secretario Lic. María Teresa González Rosas, que da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-12.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se presentó la Licenciada María Araceli Espinoza Rodríguez, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de David Navarrete Alemán expediente número 440-92.

Se decreta en Pública Subasta la venta de los Bienes Inmuebles consistentes en: Un Predio Urbano con construcciones de Casa Habitación, ubicado en la Calle Allende número 36, en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, con Superficie de 677.35 metros cuadrados.

Predio Rústico denominado "Cañada Chica", ubicado en el Barrio de Atempa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo con una Superficie de 3,082.87 metros cuadrados.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 14 catorce de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de un predio rústico y de un predio urbano con construcción la cantidad de N\$132,983.75 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 9 de mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda, Apoderado de Banco del Atlántico, S.A., en contra de los CC. Eusebio Hernández Flores y Laura Valentina Cadena, expediente número 726/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de Octubre del año de 1992, consistente en la fracción segunda del predio denominado "EL EFE" ubicado en la Colonia Benito Juárez Barrio del EFE perteneciente al Municipio de Actopan, Hgo., y el terreno denominado de "DANGO", ubicado en Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso. Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$57,548.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1994. - LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

FAUSTINO BERNAL PEREZ, Representando Caja Popular "El Puente", Cooperativa de Capital Variable y Responsabilidad Limitada, promueve Juicio Hipotecario contra Guadalupe Plascencia González y Leonel Rojo Reyes, expediente 389/93.

Decrétase pública subasta venta bienes dados garantía por garante hipotecario, descritos Escritura Pública Número 9408 fecha 10 diez abril 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante Fé Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Número 5 Distrito Judicial San Juan del Río, Querétaro.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate tendrá verificativo local este Juzgado 10:00 diez horas día 9 nueve junio año en curso.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos correspondientes dos veces de 7 siete en 7 siete días, sitios públicos de costumbre, Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 1994. - C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

FAUSTINO BERNAL PEREZ representante de Caja Popular "El

Puente", Cooperativa Capital Variable y Responsabilidad Limitada, promueve Juicio Hipotecario en contra Leonel Rojo Reyes expediente 388/93.

Se decreta pública subasta venta bienes dados en garantía por mutuuario, descritos en Escritura Pública Número 9387 fecha 9 nueve abril año en curso, pasada ante fe Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Número 5 Distrito Judicial San Juan del Río, Querétaro.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, tendrá verificativo local Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 9 nueve de junio año en curso.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes N\$892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días sitios públicos costumbre, Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 1994. - C. ACTUARIO.- LIC. JOSE PALACIOS MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.****TULANCINGO DE BRAVO HGO.****REMATE.**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 21 de junio del año en curso, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto J. Trapala P., en contra de Luis Bravo Alvarado, Exp. número 947/91, sobre el predio urbano ubicado en la calle de Libertad Poniente número 101 en esta ciudad de Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente ya mencionado, siendo postura legal quien cubra la cantidad de contado en las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos y que es la cantidad de N\$ 445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Publíquese edicto por tres veces consecutivas por intervalo de ocho días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre y el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo 13 de 1994.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- C. ACTUARIO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso dentro del expediente No. 50/93 del Juicio de Divorcio necesario, promovido por Yolanda Castelán Pérez en contra de Crisóforo Ortega Negrete.

Se cita por medio de los conductos legales al C. Crisóforo Ortega Negrete, el día 7 siete de junio a las 10:00 diez horas, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente juicio.

En reparación de la confesional a cargo de Crisóforo Ortega Negrete, cítese para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones en día y hora antes señalada apercibiéndolo que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Fidel Chávez López en contra de Reyna Urbina Rodríguez, exp. número 468/92, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 14 de abril de 1994.- VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Fidel Chávez López en contra de Reyna Urbina Rodríguez, exp. número 468/92, y RESULTANDOS.- I.-...II.-... CONSIDERANDOS.- I.-...II.-... Por lo antes expuesto... es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.- Es procedente la acción de divorcio necesario intentada por Fidel Chávez López y en consecuencia se hace disuelto el vínculo matrimonial existente entre las partes y celebrado ante el C. Oficial del Registro Familiar de Progreso de Obregón el 19 de enero de 1972.- CUARTO.- Se declara disuelto el régimen de Sociedad Conyugal bajo el cual celebraron matrimonio las partes y se reserva la liquidación del mismo para ejecución de sentencia.- QUINTO.- Se declara cónyuge de divorcio a la demandada Reyna Urbina Rodríguez.- SEXTO.- De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletariamente a la Legislación Familiar notifíquese a la demandada la presente resolución por medio de cédula y se ordena asimismo la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el domicilio de la demandada se ignora.- SEPTIMO.- No se hace especial condena de pago en gastos y costas en esta Instancia.- OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.- Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Margarita Cabrera Román, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que da fé. Doy fé".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**OTILIA IBARRA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace saber que en este Juzgado se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Adquisitiva, promovido por Guillermina Villeda García, en contra de Otilia Ibarra García, expediente número 35/94, admitiéndose la demanda en fecha 21 de febrero del año en curso y en virtud de que el actor manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se acordó: Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se le hace saber a la demandada que cuenta con 60 días después de la última publicación en el Oficial del Estado para que dé contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

3 - 1

Zimapan, Hgo., febrero 23 de 1994.-EL C. SECRETARIO.-LIC. ALFREDO YANEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Soledad Onésimo Montiel, A.B. de María Félix Flor Casañas, expediente número 237/94, se dictó el siguiente acuerdo.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para el efecto de que se notifique a Eulalio Salinas Flor y Manuel Pelcastre

Flor para el efecto de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en la presente sucesión.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tomasa Durán Pérez, en su calidad de Endosatario en Procuración de la Sra. Josefina Ballesteros Durán en contra del C. Francisco García Fernández, expediente número 137/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle de Narciso Mendoza número 110, Col. Morelos embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 7.00 M., linda con calle de Ubicación, Al Sur: 7.00 M., linda con Ferrocarriles Nacionales, Al Oriente: 9.15 M., linda con Gustavo A. Ruiz R. Al Poniente: 9.15 M., linda con Agustín Pineda.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-20.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Exp. 11/94 MARIA MARTINEZ SANJUAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "PUERTO CHICO", ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Distrito Judicial de Zimapan, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

Al Norte: En dos Líneas la primera de 15.00 metros con María Rangel Arias, la segunda de 50.00 metros con Camino público.

Al Sur: En 77.00 metros con Camino Público.

Al Oriente: En 160.00 metros con Camino Público.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 35.00 metros con Leonardo Sanjuan Martínez, la segunda de 185.00 metros con María Rangel Arias y Leonardo Sanjuan Martínez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapan, Hgo., a 19 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, el día 29 veintinueve de junio a las 10:30 horas, dentro del expediente número 1323/93, relativo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de Jorge E. Hernández Quezada y Lina Yáñez de Hernández.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1993, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle 16 de Enero número 10 en el Barrio de Nacozari, en la población de Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 169,800.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. 3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-20.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 23 veintitrés de junio del año en curso, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eric Ernesto Olvera Maldonado en contra de José López Ocadiz respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 10 diez de agosto de 1992, mil novecientos noventa y dos. - Un terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 14 mts. y linda con propiedad de Rosario Castillo; AL SUR: mide 14 mts. y linda con la Fracción de Candelaria González Vda. de Veloz; AL ORIENTE: mide 15.85 mts. y linda con propiedad de Juan Méndez; AL PONIENTE: mide 11 mts. y linda con Francisco Téllez, localizado entre las calles de Echavari y falda del cerro del Tezontle en esta Ciudad. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del inmueble embargado consiste al 50%.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo Hidalgo y Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra el bien embargado, Convóquense Postores. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-26.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Roberto Enrique Téllez Girón Galván, en contra de Magdalena Sanjuan Mérida, expediente número 419/94, mediante auto de fecha 11 once de mayo del año en curso, donde se ordena emplazar a la C. Magdalena Sanjuan Mérida, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el

Sol de Hidalgo, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación en un término no mayor de 20 veinte días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. 3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-18.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 15 de junio del año en curso a las 10:00 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Islas Mendoza, en contra de Juan Jacinto Rosales I, expediente número 2067/91, sobre lote ubicado en número 252 Manzana IV Fracción 2a. Col. Vicente Guerrero de esta ciudad, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechas Enteradas. 94-05-20.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

LIC. MAXIMINO DE LA ROSA PAREDES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Salvador G. Campa Avila, expediente número 429/92, se decreta venta pública subasta bien inmueble embargado descrito diligencia 17 de agosto de 1993, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado 11:00 horas del día 20 de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de SESENTA MIL NUEVOS PESOS valor pericial, publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación así como Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. 3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 19 de mayo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-20

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

VICTORIA BENITEZ PASCUAL, en su calidad de hija de la de cujus, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Anastacia Pascual García, en autos del expediente número 220/94.

Se hace un llamado a Raymundo Benitez Pascual, a efecto de que si a sus derechos conviene se apersona al presente juicio en un término de 45 DIAS, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, apercibiéndolo que en caso de no comparecer a dicho juicio se constituirá en rebeldía y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán por medio de cédula que se fije en los Tableros Notificadores de este Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 6 de abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-20

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda, Apoderado de Banco del Atlántico, S.A., en contra de los CC. José Guadalupe Hernández Sánchez y Gloria Vergara de Hernández, expediente número 655/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de Agosto de 1993, consiste un predio urbano con casa en el Lote Número 51 cincuenta y uno de la Manzana 10 diez, ubicado en la calle de Monte Cáucaso número 105 ciento cinco, del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa en la Ciudad de Pachuca, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso. Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINGOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

SR. FERNANDO SANCHEZ PALMA  
DONDE SE ENCUENTRE

La señora Justina Cortés Cruz, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose Exp. Núm. 105/994, por auto de 27 de abril del año en curso, el C. Juez ordenó con base en el Artículo 91 Fracción II del Código de Procedimientos Familiares, y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle presente notificación este medio para publicarse edictos en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, que se editan en Pachuca, Hidalgo, emplazándolo para que dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación del edicto en el Organismo Oficial, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ser declarado presuntivamente confeso de los hechos de la que deje de contestar. Quedando en Secretaría Juzgado a su disposición copias simples traslado.

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-04

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA DE JESUS CHAVEZ RESENDIZ, Apoderada de Aurelia Reséndiz, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Antonio Chávez Reséndiz, obra auto expediente 505/92 en lo siguiente dice:

"Huichapan, Hidalgo, 17 de mayo...- Por presentada María de Jesús Chávez Reséndiz con su escrito de cuenta...- I.- Se señalan

las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en preparación a dicha prueba requiérasele a la oferente de la misma para que presente a sus testigos el día y hora señalados tal y como se compromete en el escrito de ofrecimiento, apercibida que en caso de no hacerlo, las pruebas de que se trata, serán desiertas en su perjuicio.- II.- Publíquese el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Así lo proveyó y firmó...- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Cumplimiento presente artículo 627 Código de Procedimientos Civiles Vigente Estado.

2 - 1

Huichapan, Hgo., 20 de mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

FAUSTINO BERNAL PEREZ representante Caja Popular "El Puente", Cooperativa Capital Variable y Responsabilidad Limitada, promueve Juicio Hipotecario contra J. Leonel Rojo Trejo, Leonel Rojo Reyes, expediente 391/93.

Decrétase pública subasta venta bienes dados garantía por garante hipotecario, descritos en Escritura Pública Número 9389, fecha 9 nueve abril 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Número 5 Distrito Judicial San Juan del Río, Querétaro.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate tendrá verificativo local Juzgado este, 11:00 once horas día 9 nueve junio año curso.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos correspondientes por dos veces, de 7 siete en 7 siete días, sitios públicos costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-16.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 de junio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Santos Islas, en contra de Carlos García Ramos, Exp. Núm. 347/93, sobre inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc S/N en la Población de Jaltepec, Municipio de esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense edictos por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-05-13.